



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la
comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales,
Lima 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Juarez Salazar, Martha Fiorella (orcid.org/0000-0002-5423-9039)

ASESORA:

Dr. Namuche Cruzado, Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas
Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida, por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más; a mi madre por ser la persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida y por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi padre quien con sus consejos ha sabido guiarme para culminar mi carrera profesional. A mis profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida. Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por parte de mi madre, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos. A mis hermanas, que con sus consejos me han ayudado a afrontar los retos que se me han presentado a lo largo de mi vida. Agradezco también a mi Padre por ser un apoyo en mi carrera, en mis logros y en todo lo que he propuesto realizar.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "INCUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD CONFORME A SENTENCIAS DE JUZGADOS PENALES, LIMA, 2022", cuyo autor es JUAREZ SALAZAR MARTHA FIORELLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL DNI: 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 04-12-2023 17:49:28

Código documento Trilce: TRI - 0671738



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, JUAREZ SALAZAR MARTHA FIORELLA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "INCUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD CONFORME A SENTENCIAS DE JUZGADOS PENALES, LIMA, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JUAREZ SALAZAR MARTHA FIORELLA DNI: 73894002 ORCID: 0000-0002-5423-9039	Firmado electrónicamente por: MJUAREZS el 07-12- 2023 20:44:58

Código documento Trilce: INV - 1572977

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	v
Índice de contenidos.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO	13
III. MARCO METODOLÓGICO	22
3.1. Tipo y diseño de investigación	22
3.2. Categorías, subcategorías y matriz	23
3.3. Escenario de Estudios	23
3.4. Participantes	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.6. Procedimientos	25
3.7. Rigor Científico	26
3.8. Método de análisis de la información	26
3.9. Aspectos Éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Caracterización de Participantes.....	23
Tabla 2 – Validez de Contenido de..... los Instrumentos de Recolección de Datos.....	24
Tabla 3 – Categoría, Subcategoría y Matriz de Categorización.....	52
Tabla 4 – Matriz de Consistencia.....	53
Tabla 5 – Cuadro de Triangulación.....	64

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo saber a qué se debe el incumplimiento de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad que fueron ordenadas en las sentencias de juzgados penales de Lima, con el fin de descubrir el motivo por el cual los sentenciados no cumplen su condena, de esa manera poder brindar algunas sugerencias para mejorar la ejecución de la misma. Con respecto a la metodología, el enfoque que se le dio a la presente investigación fue cualitativo, de tipo básico no experimental y con diseño de teoría fundamentada.

Se aplicó la entrevista como técnica y como instrumentos de recolección de datos se emplearon la guía de entrevista junto con el análisis documental, utilizando el método de análisis hermenéutico, ya que se estudió la realidad problemática que presenta esta investigación.

Finalmente, se estableció que el incumplimiento en la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad, se da debido a que los sentenciados no cumplen con apersonarse a las instituciones autorizadas para que se empiece con el tratamiento y poder cumplir su condena, lo que demuestra una falta de responsabilidad de su parte; y, por otro lado, los órganos encargados de hacer cumplir con la ejecución de la pena, no prestan una atención adecuada a sus funciones, lo que da pie a que este tipo de pena sea una de las más olvidadas en su ejecución

Palabras Clave: Incumplimiento, prestación de servicios a la comunidad, sentencias, juzgados penales, penas criminales.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to know why the non-compliance with the Penalties for Providing Services to the Community that were ordered in the sentences of criminal courts of Lima is due, in order to discover the reason why those sentenced do not fulfill their condemnation, in this way to be able to provide some suggestions to improve its execution. Regarding the methodology, the approach given to this research was qualitative, of a basic non-experimental type and with a grounded theory design.

The interview was applied as a technique and the interview guide was used as data collection instruments along with documentary analysis, using the hermeneutic analysis method, since the problematic reality presented by this research was studied.

Finally, it was established that non-compliance with the Sentence of Provision of Services to the Community occurs because those sentenced do not comply with appearing at the authorized institutions to begin treatment and be able to serve their sentence, which demonstrates a lack of responsibility on your part; and, on the other hand, the bodies in charge of enforcing the execution of the sentence do not pay adequate attention to their functions, which makes this type of sentence one of the most forgotten in its execution.

Keywords: Non-compliance, provision of community services, punishment, sentences, criminal courts, criminal penalties.

I. INTRODUCCIÓN

En 1991, se incluyen en el país las Penas Limitativas de Derechos como alternativas a la Pena Privativa de Libertad. Dentro de este sustitutivo penal se halla la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad (PPSC), la cual consiste en realizar trabajos de forma gratuita en instituciones asistenciales; sin embargo, su aplicación ha enfrentado varias limitaciones y dificultades. Por ello, la presente tesis, expone los motivos por lo que la PPSC no está siendo ejecutada correctamente.

En tanto en Chile, mediante un reporte presentado por la Gendarmería de Chile, durante el año 2018, se singularizó a 1.641 sentenciados a prestar servicios a la comunidad, de las cuales 295 condenados finalizaron su sanción en 2018, de las cuales 35 condenados culminaron satisfactoriamente de su pena. Ellos afirman que, para que puedan cumplir con su condena, les fueron consideradas sus habilidades y competencias, de igual forma, aseguran que el cumplimiento exitoso depende de las condiciones de trabajo bajo las cuales se deben llevar a cabo las actividades comunitarias.

Asimismo, en Brasil, según el reporte estadístico del Grupo de Monitoreo de Fiscalización Sistema Carcelario, informa que solo en diciembre del 2022 fueron sentenciado 1240 personas a cumplir con los 22 tipos de diferentes penas alternativas a la privativa de libertad; siendo la PPSC la tercera más utilizada por los juzgados penales, condenando a 190 personas; lo que equivale al 15,35%.del total del mes; además, para tener un control del cumplimiento de sus penas se crearon los Centros de Penas y Medidas Alternativas las cuales son responsables de monitorear y ejecutar el Programa de Prestación de Servicios Comunitarios, que envía a los internos a diferentes instituciones, de acuerdo a sus habilidades.

Ahora bien, a nivel nacional, el INPE informó que, hasta el final del 2022 a nivel nacional fueron sentenciados a cumplir jornadas de trabajo no remunerativas un total de 59,730 personas, de las cuales sólo 18.404 (3.09%) personas cumplen su condena con responsabilidad, lo que deja a un total de 41,326 (96.91%) personas incumpliendo su pena. Asimismo, en ámbito local, de acuerdo al reporte del INPE hasta diciembre del 2022, sólo en Lima había un total de 24,596 personas

sentenciadas a PSC, de las cuales solo el 28.69% (6,318) cumplieron con la pena impuesta; lo que quiere decir que el 71.31% (18,278) de condenados no cumplieron.

Por lo tanto, el trabajo de investigación presenta como problema general ¿A qué se debe el incumplimiento en las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad ordenadas en las Sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima en el 2022? Además, se tendrá como problemas específicos ¿Cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la Pena de Servicios a la Comunidad? y ¿Cómo influye la falta de coordinación en las unidades beneficiarias (municipalidades, colegios, hospitales, iglesias, etc.) para un buen cumplimiento de la pena de PSC?

Respecto a la justificación, Chaverri (2018) alega que, se deben de expresar los motivos por los cuales se está desarrollando la investigación como también el posible aporte tomando en cuenta el aspecto teórico y/o práctico. Es por ello que la justificación de esta tesis, deviene del incumplimiento de una pena brindada por uno de los Poderes del Estado hacia una condena mínima como lo es la PSC, utilizando conceptos vinculados a la pena y a las medidas alternativas. Asimismo, se cuenta con normativas a nivel nacional e internacional asociados a los temas desarrollados, lo cual será una herramienta útil que coadyuvará con la población y comunidad académica.

Con respecto a la justificación metodológica, se empleó el método de la entrevista utilizando una herramienta específica, la guía de entrevista, y se aplicó la matriz de triangulación para analizar los resultados del estudio. En cuanto a la justificación práctica, Bernal (2010) afirma que esta justificación se caracteriza por el aporte que las posibles soluciones que brinden a los problemas que se describirán la investigación. Por lo que, este trabajo se justifica en saber si existe incumplimiento de la PPSC en Lima, estudiando para ello, el factor e influencia que impide que esta pena se cumpla.

Sobre los objetivos, Monje (2011) refiere que, estos señalan la finalidad y sobre a dónde se quiere llegar con la investigación, por ello, los objetivos de una investigación se dividirán en general y específico. Entonces, como objetivo general se plantea determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de PSC conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022; y como

objetivos específicos se tiene a poder determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la pena PSC en Lima, 2022 y finalmente determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias para un buen cumplimiento de la pena de PSC en Lima, 2022.

Por tanto, el término supuesto, serán las posibles respuestas a los objetivos propuestos en una tesis. Es así que, el supuesto general es que, el incumplimiento de las PPSC se debe a la falta de importancia que los sentenciados y las instituciones involucradas le brindan a este sustitutivo penal. Mientras que, como supuesto específico número uno se tiene que: el factor que impide que se cumpla eficientemente la pena, se debe a que los mecanismos de coordinación y aplicación de la ley integrados en nuestras estructuras legales suelen tener un diseño limitado, además, la coordinación interinstitucional actualmente no está funcionando correctamente; y, como supuesto específico número dos, influye al momento de poder asignar las labores a los sentenciados; pues, no se les asigna labores acorde a sus capacidades.

II. MARCO TEÓRICO

En esta sección de la tesis, se analizan estudios basados en conceptos jurídicos, por lo tanto, es necesario reconocer y explicar los antecedentes de tesis y trabajos científicos en el campo, y por ello se han desarrollado en dos ámbitos, nacional e internacional; por lo que se han trabajado con diversos autores. Con respecto a los antecedentes internacionales, Tixi (2021), detalla que el incumplimiento de la pena, se debe a que el sistema penitenciario encargado de velar que las penas sean cumplidas presentan fallas que hacen imposible el cumplimiento de la finalidad de la pena. Asimismo, mencionan que esta problemática parte desde el mismo gobierno central; pues, ha tenido fallas por temas de corrupción, y es ahí que se desencadena varios problemas en los distintos centros penitenciarios.

A su vez, Murillo (2017) informa que, la legislación chilena prevé un sistema de respuestas proporcionales o graduadas para diversos casos de inejecución de la pena sustitutiva, de manera que los jueces puedan considerar excusable el incumplimiento, por tanto, es posible reforzar las medidas de control sin aumentar o revocar el sustitutivo penal brindado. Asimismo, se han desarrollado criterios de evaluación de incidentes para determinar cómo responder al incumplimiento y, por lo tanto, tendrán en cuenta las circunstancias específicas del caso.

Al respecto Padilla (2017), explica la importancia que tiene la PPSC como pauta socio pedagógica con diversas actividades comunitarias para desarrollar procesos de rendición de cuentas, sanación y reinserción, con jóvenes que entran en desavenencia con la norma penal, los cuales son procesados o se ven envueltos en conflictos de violencia. En este sentido, estas prácticas señalan que diferentes servicios están regulados en acuerdos prudentes de contribución, aunque reafirman que, como requisito fundamental, el sentido social y contributivo debe ser sesgado en su diseño y ejecución.

Del mismo modo, Ugarte (2019), menciona que existe confusión en la concepción de las alternativas, pues parecen sanciones dependientes de la prisión, y las dificultades terminológicas pueden conducir a errores en su regulación, establecimiento y fijación. El incumplimiento de las penas alternativas se menciona como relacionado con la falta de recursos institucionales para un adecuado

seguimiento cuando afecta además la situación económica, familiar, laboral y social del infractor.

Por su parte, García-Lozano (2019), refiere que las medidas alternativas son un instrumento que con el tiempo ha cobrado cada vez más importancia en la situación actual, ya que se formulan dentro de los objetivos de reeducación y realojamiento de los reclusos y, por tanto, dan cumplimiento a lo establecido en la Constitución Española, ya que, quieren que los presos analicen los efectos secundarios que sus actos ocasionan, así también se solidaricen con los afectados y no repitan los delitos después de cumplir condena. Para el autor, este tipo de medidas impuestas son correctas para los penados, puesto que, en su mayoría son personas que por primera vez cometen un delito, y a su vez, son delitos de baja peligrosidad, por lo que, es más factible la reeducación para estos sentenciados.

En relación a las investigaciones que se realizaron en el ámbito nacional, con respecto al incumplimiento de la pena, Paricahua (2021) concluye que, se estaría contrayendo con los fines de la pena, puesto que, no permitiría la reeducación ni la reinserción del sentenciado; por ende, se volverán incapaces de reconocer el valor de la vida, los valores y principios que todo ser humano debe poseer. Asimismo, afirma que el país como nación gobernada por la ley debe formular políticas criminales apropiadas y correctas para reducir y controlar el crimen, puesto que se ha demostrado que el aumento de penas no conduce a una reducción de la tasa de criminalidad. Por ende, el incumplimiento de la pena, recae en la mala gestión que los funcionarios realizan en las instituciones involucradas.

Por otro lado, Fernández (2020) declara que la reincidencia delictiva, se debe también a causa del incumplimiento de la pena, puesto que no han recibido el tratamiento adecuado, por lo que es necesario implementar un mecanismo mediante el cual se asegure el acatamiento de la sentencia. En otras palabras, el autor indica que es necesario realizar un trabajo interdisciplinario entre instituciones como los juzgados penales, las instituciones penitenciarias y de acogida nacionales, y otras instituciones directas como el MINJUS, con el único fin de garantizar que los reclusos cumplan sus penas para su interés propio y de la sociedad civil.

De igual manera, Meza (2018) afirma que la PPSC representa el porcentaje más alto en fallos de los juzgados penales, seguida por las reservas de condena; además indica que, el uso de medidas penitenciarias alternativas al encarcelamiento tiene sentido por dos razones, 1) favorece la mitigación de la prisión, pues representa costos reducidos en comparación con el costo que acarrea un reo en prisión, y 2) brinda a las personas condenadas la oportunidad de evitar ser estigmatizadas por haber ingresado a un centro penitenciario.

Del mismo modo, Torres (2022) expresa que, cambiar las penas en PSC tiene un efecto rehabilitador porque el tipo de pena no tiene estigma ni prejuicio social y la ejecución de la pena no crea un desequilibrio en la vida cotidiana del condenado, ya que las labores están predeterminadas a un horario, el cual es estricto y no coincide con sus responsabilidades, pero aun así, los sentenciados no cumplen con la pena, puesto que, creen que se está restringiendo su tiempo, lo que limitaría sus fuentes de ingresos y reduciría el tiempo para gastar con la familia. En otras palabras, los sentenciados no cumplen su condena por falta de información, puesto que deducen que, al ser un trabajo, estaría afectando su vida diaria en lo respecta a su trabajo regular y lo que esto conlleva.

En esa misma línea, Mendo y Yovera (2019) concluyen que, el servicio a la comunidad constituye una sanción admirable, aunque en realidad no es una sanción. Esto se debe a que las penas no son sanciones en su naturaleza, sino más bien consecuencias del delito y tienen como objetivo la prevención del mismo, es decir, la rehabilitación y resocialización, siempre que el TBC esté sirviendo, y para lograr los objetivos propuestos deben aplicarse como corresponde, de lo contrario se requerirán otro tipo de sanciones, requiriendo esencialmente el pago del daño y perjuicios civiles por las aplicaciones del servicio

Ahora bien, en cuanto a las teorías, tenemos que la Pena consta de 3 teorías. Para comenzar con la Teoría Absoluta, Jescheck (2002, citado por Valderrama, 2021) expresa que la pena debe entenderse como la retribución impuesta por un delito cometido, es decir, compensar a la víctima por el daño que se le ha ocasionado voluntariamente; equilibrando así la culpa del autor. Por su parte Mieni (2018) indica que la pena absoluta no tiene nada que ver con sus consecuencias sociales, sino que

es sólo una retribución por el daño causado (delito). Entendida de esta manera, la teoría absoluta no es una teoría del propósito del castigo, sino una teoría del castigo. El castigo es, pues, una compensación al malhechor, ya sea como compensación o como retribución, que se agota en estas funciones.

Con respecto a la Teoría Relativa de la Pena, Cerezo (2003, citado por Valderrama, 2021) hace mención que, los actos delictivos no son motivo de condena en un sentido teórico absoluto, sino el motivo del castigo; por lo tanto, permite aclarar justificar la partición del Estado y los mecanismos de sanción frente a la protección de la sociedad. A su vez, Sánchez (2021) indica que, la pena se basa en la necesidad de evitar cometer nuevos delitos. Por lo que, la aplicación de la ley sólo se justifica si es necesaria para alcanzar estos objetivos. Para estas teorías, la pena es un dispositivo diseñado para prevenir delitos futuros, tanto así, que esta teoría se divide en prevención general y prevención especial. Por su parte Zaffaroni (2000, citado por Valderrama, 2021) indica que La misión del Estado es prevenir violaciones de derechos; por lo tanto, existe la necesidad de un sistema que pueda basarse no sólo en el uso de la coerción física, sino también en otros tipos de coerción que anticipen la realización del daño legal. (Prevención General); y con respecto a la Prevención especial, su objetivo principal es evitar que los delincuentes cometan nuevos delitos mediante la pena. Esto se logra de diferentes maneras y considerando diferentes tipos de delincuentes.

Finalmente, la Teoría Mixta, Jescheck (2002, citado por Valderrama 2021) refiere que, esta teoría intenta situarse entre las teorías absolutas y relativas, naturalmente no a través de la simple suma de sus ideas básicas y contradictorias, sino por medio de una reflexión práctica que permita a la pena desarrollar la totalidad de sus funciones en su aplicación real frente a la persona interesada y a la colectividad; lo que ayudaría a resolver la problemática que surgiría al existir una contraposición entre teorías, debiendo darse preferencia no a lo doctrinario, sino a lo existente dentro de cada caso en concreto. Por su parte, Ceo (2018) refiere que, las teorías de la unión, en sus distintas variantes tienen, sin embargo, el mérito de haber superado la parcialidad, tanto de las teorías absolutas como de las relativas. Ninguna de estas dos teorías, puede comprender el fenómeno de la pena en su totalidad, ya que, sólo fijan su atención en partes de ese fenómeno. Es decir, que esta teoría se

debe a que las teorías de retribución y prevención no pueden subordinarse el uno al otro, sino coordinarse mutuamente.

En lo que respecta a las teorías de la Prestación de Servicios a la Comunidad, Ramos (2021), expresa que La PPSC, produce una comunicabilidad entre penado y sociedad, atribuyéndole un rol social, sin significar un desarraigo y reconociéndose la corresponsabilidad de la sociedad en el delito; asimismo, difiere con autores que indican que, este tipo de penas no se deben aplicar, pues, no se puede obligar a trabajar a la persona en forma gratuita y, menos aún, en un lugar donde no quiere estar; es por ello que, el autor explica que, si está justificado, ya que la pena en ese caso parte de una limitación de derechos, es decir, se limita la posibilidad de escoger el trabajo que el individuo quiere y se impone en forma gratuita, por tanto, esta medida no es inconstitucional, puesto que, el trabajo comunitario no está en contra de los convenios de la OIT, ni tampoco de los principales instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos.

Por otro lado, Kahan (2018), concluye que, el encarcelamiento es duro y degradante para los delincuentes y extraordinariamente caro para la sociedad. Tampoco hay ninguna evidencia de que el encarcelamiento sea más efectivo que sus rivales para disuadir varios delitos. Para el autor, las multas y el servicio comunitario son los castigos que los defensores de sanciones alternativas suelen defender. Las multas son la sanción alternativa más comúnmente defendida, puesto que, son comparativamente efectivas para el encarcelamiento y enriquecen en lugar de empobrecer a la sociedad. Asimismo, expone que el servicio comunitario es otra sanción alternativa cuya popularidad en teoría se corresponde con su impopularidad en la práctica.

Sobre los enfoques conceptuales del Incumplimiento de la pena, nos referimos al fallo brindado en una sentencia por parte de un juez competente. Ahora bien, desde un enfoque didáctico, la RAE establece que pena proviene de la palabra en latín “poena”, que se define como “castigo, tormento”; por lo que, pena para la RAE sería, el castigo impuesto por la autoridad competente procedente de alguna falta o delito. Desde el enfoque jurídico, Valderrama (2021) dice que, la pena no es sólo una de los componentes principales en el Derecho Penal, sino, el más tradicional; puesto que

aparece desde el inicio de la persona en sociedad y al hábito de aplicar la pena como forma de control social.

La normativa penal peruana establece en su Art. 28° los cuatro tipos de penas las cuales son: Privativa de Libertad, Restrictivas de libertad, Limitativas de derechos y Multa; por lo que, el Recurso de Nulidad N° 3437-2009-Callao, refiere que, la pena debe cumplir un fin preventivo y no depender de las demandas sociales o mediáticas de punibilidad. Por lo que, las penas siguen siendo hoy el sistema primordial para controlar a la población, ya que, es fundamental para preservar la existencia pacífica entre la misma.

Para Castillo (2022) las consecuencias que el incumplimiento de la pena conlleva son distintas dependiendo de la pena, puesto que, para una privativa de libertad, es forzada, no lo es cuando se impone como sustitutiva; entonces, si el penado no realiza los trabajos que se le encomienda, sencillamente se deja sin efecto la posibilidad de que cumpla la privativa de libertad mediante trabajos en beneficio de la comunidad y deba cumplir la pena principal, es decir, recluido en una establecimiento penitenciario.

Por otro lado, Atapaucar (2022), determina en el precepto penal, que la pena es un resultado jurídico penal, consecuencia de cometer o dejar de cometer un acto delictivo específico (delito o falta) impuestas por un tribunal como parte de un proceso penal. En la misma línea, López (2013) precisa que, la pena se basa en la intimidación de la sociedad para que no cometa hechos delictivos, pues, trata de evitar determinados comportamientos que pueden llevar a la comisión de delitos tipificados, de tal manera que, la pena no es considerada como un bien, sino que es el mal por el delito cometido.

De acuerdo a la R.N. Nro. 1232-2010- Loreto indica que, el ius imperium del Estado se expresa a través del ejercicio legítimo del poder de aquellas autoridades que en su proceder funcional toman decisiones, cuya concreción puede convenir en afectación a los derechos subjetivos de los particulares, perturbando su naturaleza ejecutiva. Por lo que, el incumplimiento de una pena o sanción estaría perjudicando a la Administración Pública como Bien Protegido, ya que, se estaría incurriendo en el delito de desobediencia a la autoridad, y tanto más, cuando la orden es impartida con

aquella frase muy conocida en el ambiente judicial: "con expreso apercibimiento de denuncia por este delito en caso de incumplimiento".

En cuanto a la subcategoría, respecto a los factores que impiden que se cumpla la pena, se tiene que Pérez (2018) menciona que, el contenido aflictivo de las penas de trabajos comunitarios está constituido por la privación de tiempo libre, la falta de remuneración por el trabajo desempeñado y restricción de movimientos durante la duración del trabajo, pero además por la imposición de una obligación de trabajar. A mi parecer, el autor logra llegar a la base del problema en cuanto a la falta de incumplimiento de esta pena, puesto que, los sentenciados no logran comprender del todo las facilidades que esta pena brinda para su vida cotidiana, ya que, es preferible una jornada de trabajo por algunos días a estar reclusos en un centro penitenciario.

De igual forma, en lo que respecta al criterio que presentan los jueces para emitir los fallos, la Casación N° 382-2012, La Libertad, establece que, la razón radica en el tipo de valoración que hace los mismos, al momento de la determinación judicial de la pena concreta, puesto que al emitir el fallo valora la personalidad del agente y las circunstancias que rodean al hecho punible. Asimismo, resulta imperativo que ésta deba ser cumplida en el plazo y modo señalado en la ley. Puesto que, se están basando de acuerdo a una institución con presupuestos y requisitos pre establecidos.

Con respecto a los enfoques conceptuales sobre la PPSC, Burgos (2017) habla que el surgimiento de penas alternativas al internamiento tradicional es fundamental e importante por su significado, especialmente por su validez social y personal. Si bien esta institución jurídica ha sido empleada con éxito en otras latitudes, especialmente en países de habla inglesa y fundamentalmente desde la década de 1970, carece de respaldo legal, voluntad política o infraestructura organizativa, lo que sigue siendo tan necesario tanto en España como en Latinoamérica.

De igual forma, Rubio (2017) indica que, para delitos que no son particularmente graves, el trabajo en beneficio a la comunidad siempre se ofrece como una alternativa al encarcelamiento, ya sea solo o en combinación con una multa. Esto se debe a que la pena requiere el consentimiento del infractor de tal manera que si se aplica como una sola pena y el infractor no consiente, el hecho puede quedar impune; y esto definitivamente no es una opción. Resumiendo, ambos autores concuerdan que

este tipo de pena, es como una oportunidad de reivindicación para los penados, dado que, se les da la posibilidad de que no sean estigmatizados por la sociedad, pues como claramente los autores refieren, el ingresar a una prisión no es de buen ver ante la sociedad.

Finalmente, Celaya (2016), deduce que los sustitutivos penales, son eficaces en términos de rehabilitación individual y prevención del delito; pues tiene como objetivo restaurar el daño causado y hacer que el individuo sea responsable de sus actos y no reincida en ellos, por lo que se debe invertir en esta área para crear y promover una red que posibilite el desarrollo de estas obras sociales. En conclusión, se necesita tiempo y una mayor inversión para adaptar y mejorar el sistema de penas alternativas, ya que estos programas deben evaluarse continuamente con los años.

Por consiguiente, en lo que respecta a las subcategorías de Técnicas de distribución de los sentenciados y coordinación con las Unidades beneficiarias, el INPE (2022) menciona que, para una buena distribución de los condenados, primero se identifican las verdaderas capacidades de las personas a través de una entrevista y de acuerdo a ello se realizan las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a donde se les vaya a transferir, y más aún, cuando las unidades beneficiarias necesitan personal calificado para ciertas actividades.(Art. 256°- 258° del Decreto Supremo N°015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal).

Por otro lado, Seminario (2021) menciona que no cuentan con un cuadro completo de especialistas y que más bien son reemplazados por otro personal no profesional del INPE que toma decisiones inciertas en cuanto a los sentenciados. Entonces, al no contar con el personal especializado, las evaluaciones que se realizan son mediocres, puesto que las interrogantes que les puedan exponer se volverán muy ordinarias y primarias.

Finalmente, en la legislación comparada, O'hara y Rogan (2016), indica que, Irlanda considera dos factores a la hora de imponer una sanción comunitaria: el estado actual (edad, estado de salud, motivación para cambiar, situación familiar, estado civil, situación laboral y las circunstancias particulares de un infractor (circunstancias que incluyen antecedentes, condenas previas, nivel de remordimiento y cooperación con

autoridades). El remordimiento se citó como una consideración importante al evaluar los casos en la cima de las sanciones comunitarias, pues si el juez tiene la seguridad que el remordimiento del infractor es auténtico y que el delito estaba fuera de lugar, mostraría una mayor compasión.

De modo similar, Andersen (2015) afirma que el servicio comunitario reduce la reincidencia entre los delincuentes condenados por delitos violentos, infracciones de tráfico y delitos menores, no hay efectos generales del servicio comunitario sobre los delitos cometidos después de cumplir una condena. Por ende, cumplir una sentencia a través de servicios comunitarios en lugar de en prisión, mejora causalmente los resultados posteriores a la sentencia, con respecto a su situación en el mercado laboral. A través de esto, el sentenciado contribuye no sólo a sí mismo sino también a la sociedad.

Según Bravo (2020), indica que en Chile las PSBC representan una alternativa concreta para los problemas de hacinamiento carcelario y todos los inconvenientes relacionados al sobreuso de las cárceles como mecanismo de corrección, además, no debe olvidarse las innumerables vulneraciones de los derechos fundamentales de los infractores de ley encarcelados bajo las mencionadas condiciones. Por otro lado, las PSBC tiene elementos que favorecen la reinserción social, pues el encarcelamiento efectivo presenta otras dificultades, que van desde la estigmatización y la baja resocialización del condenado, hasta la imposibilidad cierta de lograr la prevención e incentivos que eviten la comisión de delitos futuros

III. MARCO METODOLÓGICO

De acuerdo al trabajo de investigación resalta que la metodología respecto a Franco (2011) explica este tema como un conjunto de actividades encaminadas las cuales describen y analizan el contenido del tema presentado a través de las técnicas específicas que incluyen métodos de observación y recolección de datos, disponiendo “cómo” realizar la investigación, de manera que es una tarea que implica la introducción de nociones y componentes del problema en el que está trabajando.

La investigación se basa en el Enfoque Cualitativo, la cual es una forma de investigación sin medición numérica, que utiliza encuestas, entrevistas, descripciones, la experiencia del investigador para reconstruir hechos que ya sucedieron y, por lo general, sin prueba de hipótesis como condición necesaria del proceso de investigación. Utilizando la interpretación fáctica, el proceso de investigación es más dinámico y su alcance se parece más a comprender las variables del proceso de intervención que a medirlas y definir las.” (Cabezas, et al 2018 p. 65,66). Puesto que, en este estudio se buscó determinar si existe incumplimiento en las PPSC ordenadas en las sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima. Es por ello que, en palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2018) este enfoque se caracteriza por el no uso de medidas o utilización de datos numéricos para el logro de la afinación o definición de resultados, sino por el contrario se basa en la interpretación. (p.8)

3.1. Tipo y diseño de investigación

Respecto al tipo de investigación que se emplea en el referido estudio, será básica, por lo que, se utilizarán materiales legislativos, jurisprudenciales y dogmáticos. El propósito fundamental de esta teoría consiste en desarrollar teorías mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios.

Asimismo, el enfoque utilizado dentro de la presente investigación fue cualitativo, según Espriella y Gómez (2020) esta clase de investigación será un método que tendrá como fin engendrar diversas teorías que tendrán como base los datos obtenidos. En relación al diseño de investigación será fundamentada. Por su parte Lúque, et al (2016) manifiestan que esta teoría brinda las vías para poder originar

diversas teorías que tengan como base la realidad que se investiga, ello con el fin de poder solucionar la problemática.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz

Para Bastis (2020), las categorías es un tópico de la investigación que se tomará en cuenta para categorizar información cualitativa y validarla mediante el análisis de resultados de la información, y de ellas se derivará otras unidades más pequeñas llamadas subcategorías

Por lo tanto, el trabajo de investigación se dividirá en dos categorías: (1) Incumplimiento de la pena cuyas subcategorías son: factores que impiden que se cumpla la Pena y el criterio que presentan los jueces para dar el fallo. (2) categoría: Prestación de Servicio a la Comunidad cuyas subcategorías son: Técnica de distribución de sentenciados y coordinación en las instituciones beneficiarias. (ver en anexo 1)

3.3. Escenario de Estudios

Según Potenciano (2013) el escenario será el lugar ideal para desenvolver la investigación, lugar en donde el investigador podrá obtener fácil acceso, establecer una buena relación con los entrevistados y poder recoger las referencias claramente vinculadas con la investigación”. (pág.1)

Es por ello que, para la ejecución del presente trabajo, se señaló como escenario ideal los lugares donde trabajan nuestros entrevistados, es decir, en el 7° Juzgado Penal Liquidador de Lima, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria y San Luis, Defensoría Pública (sede Progreso - Lima) y Estudio Jurídico.

3.4. Participantes

En opinión de Sáenz y et al (2021) determinaron que “al seleccionar a cada participante se toma en cuenta que ésta es una de las etapas elementales de la exploración pedagógica y comunitaria, sin tomar en cuenta el enfoque de cada

estudio ya sea cuantitativo, mixto o cualitativo”. En este trabajo de investigación han sido considerados los siguientes criterios de elección de participantes.

Tabla 1 : Caracterización de participantes

N°	PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
01	Tres (3) secretarios Judiciales	Participante 1, 3 y 4	P1, P3 y P4
02	Un (1) abogado	Participante 6	P6
03	Un (1) Defensor Público	Participante 3	P2
04	Un (1) Asistente en función Fiscal	Participante 4	P5

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Hurtado (2012), los métodos de exploración serán aquellos pasos que tendrá que seguir el investigador, con el fin de poder recabar la información necesaria que le permita poder brindar a futuro resultados sobre los objetivos que se plantearon dentro de la investigación. Por su parte, Hernández et al (2014), señala que los instrumentos servirán para poder recopilar la información necesaria, ello a través de la formulación de preguntas que se encuentren vinculadas al tema que se está investigando. Es así que, como instrumento para el presente trabajo se utilizó la Guía de Entrevista, por lo que, Tejero (2021) manifiesta que, es el listado de preguntas diseñadas para recopilar información de una manera lógica y sistemática que prepara el investigador para interrogar al entrevistado.

Es por ello que este trabajo de investigación se realizó empleando fundamentalmente las siguientes técnicas: análisis de fuente documental, según Chávez (2004) señala que el análisis de fuente documental es de principal uso dentro de la investigación de características jurídicas - sociales, puesto que las fuentes de información son de índole secundario, como es el caso del uso de los expedientes

judiciales. Es decir que en una investigación jurídica se analiza la doctrina, jurisprudencia y las normas legales que correspondan a la materia.

Asimismo, la entrevista según Troncoso et al (2017) la entrevista, es uno de los mecanismos que servirán para la recolección de datos, misma que es utilizada para las investigaciones de enfoque cualitativo, mismo que permitirá que se pueda obtener información o datos del entrevistado ello a través de un intercambio de datos con el investigador.

Tabla 2 : Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos

Instrumento	Experto	Cargo	Grado Académico	Especialidad	Opinión
Guía	Barzola Romero, Marianela	Juez Penal	Abogado Colegiado	Derecho Penal	Si aplica
Guía	Moncada Velásquez, Domingo	Secretario Judicial	Magíster en Derecho Penal	Derecho Penal y Procesal Penal	Si aplica
Guía	Casas Arteaga, Gianina	Secretario Judicial	Abogado Colegiado	Derecho Penal	Si aplica

3.6. Procedimientos

El procedimiento efectuado en el presente trabajo de investigación fue identificar en primer lugar el tema de investigación ello en base a los intereses de estudio, asimismo se procedió a identificar las posibles categorías, posteriormente se procedió a desarrollar la matriz en donde se procedió a establecer los supuestos, objetivos y problemas generales y específicos, de igual forma se procedió a identificar las categorías y subcategorías. Asimismo, una vez identificado ello, se procedió al desarrollo del trabajo de investigación, realizando la introducción, metodología en donde se estableció a los posibles participantes, técnicas de recopilación de antecedentes mediante entrevistas y análisis documental; e instrumentos como el manual de encuestas y guía de análisis documental: doctrinal, normativo y jurisprudencial; con el fin de conseguir los resultados, asimismo se realizó la sustentación efectuada en la discusión a efectos de arribar a las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

3.7. Rigor Científico

Es una perspectiva predominante en las ciencias naturales y exactas lleva la idea de rigor al “trabajo sólido”, expresando un sentido de información confiable. Sin embargo, como lo definen Casadevall (2018) las palabras “exacto” y “cuidadoso”, que componen esta solidez, no dan cuenta de cómo sería practicar una ciencia rigurosa; este rigor va más allá del concepto de precisión y cuidado en el diseño experimental.

3.8. Método de análisis de la información

Según Arteaga (2020) en las investigaciones cualitativas el análisis suele darse mediante textos y narraciones pudiendo incluir presentaciones de audio y vídeo. Por lo que el método en el que se basó la presente investigación fue: sobre el método hermenéutico, según Quintana (2019) señala que “La hermenéutica, provee una alternativa propia para la interpretación de los textos. En sentido general, es el estudio de la comprensión y de la interpretación, y en sentido particular, es la tarea de la interpretación de textos. Por lo que es fundamental señalar que dentro de este trabajo se abordan temas de ámbito jurídico por lo que este método de análisis de información es el adecuado y de suma importancia sobre para la interpretación

3.9. Aspectos Éticos

Para Gonzales (2002) señala que la realización de toda investigación científica y el uso del conocimiento que se obtenga producido por la ciencia debe contar con conductas éticas tanto por parte del investigador como del maestro. Así mismo para una investigación de enfoque cualitativo, la individualidad de los participantes es de suma importancia y es por ello que se vale de la aceptación, presentación y divulgación de los resultados sin que se emita ningún juicio de valor que traiga como consecuencia la incorrecta comprensión de estos resultados. Además, se ha utilizado la norma APA – American Psychological association – (7° edición), respetándose los lineamientos indicados por la Universidad, trabajando con el programa antiplagio Turnitin, con el fin de comprobar la originalidad del trabajo de investigación y, por consiguiente, obtener resultados que aporten a la solución de esta problemática en la sociedad.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Ahora, se exponen los resultados recabados en la guía de entrevista y en la guía de análisis documental, para empezar, en el instrumento de guía de entrevistas se alcanzaron los siguientes resultados:

En cuanto al objetivo general: Determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de prestación de servicios a la comunidad conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022. Por lo que se comenzó a describir los datos de la guía de entrevista, cuya primera pregunta, es la siguiente: De acuerdo a su opinión. ¿Cree usted que existe incumplimiento por parte de los operadores institucionales y de las personas sentenciadas en la ejecución de la Pena Limitativa de Prestación de Servicios a la Comunidad? Sustente su respuesta

Con respecto al mencionado interrogante tenemos a que los participantes 1, 2, 3, 5 y 6 (2023) concuerdan que, si existe incumplimiento en este tipo de pena, y esto se debe a que los órganos institucionales encargados de ejecutar la pena no cuentan con un mecanismo de control eficiente con el que puedan dar seguimiento a las personas sentenciadas, asimismo, alegan que la falta de información que se le brinda al sentenciado también influye a que estos no cumplan la pena

Por otro lado, el participante 4 (2023) es de la opinión que este incumplimiento se da por ambas partes, no solo por los órganos ejecutores de la pena como ya se ha mencionado líneas arriba, sino que también manifiesta que los sentenciados presentan un escaso sentido de la responsabilidad; puesto que, son pocas las personas que se acercan voluntariamente a querer cumplir su pena.

Asimismo, al continuar con la segunda pregunta, se preguntó: En su opinión ¿Considera que la prestación de servicios a la comunidad cumple con los fines de la pena de Reeducar, rehabilitar y reinsertar al sentenciado a la sociedad de acuerdo a la normativa penal? ¿Por qué?

En cuanto a esta interrogante tenemos que los participantes 2,3, y 6 (2023) están de acuerdo, en cuanto a que este tipo de sanción si cumple con los fines de la pena, puesto que, en su mayoría son personas que han cometido un delito "leve" por

primera vez, por lo que, todavía pueden ser reeducados con este tipo de programas, ya que, tomaran conciencia de las consecuencias que tendrían al cometer un nuevo delito, ya que no volverá a ser un sustitutivo sino una pena efectiva.

En la misma línea los participantes 1 y 4 (2023), son de la opinión, que los sentenciados no están cumpliendo con su condena, por lo que no podrán ser reeducados en los programas hechos para este tipo de sanción, lo que conlleva a que no puedan ser rehabilitados y posteriormente volverse reincidentes.

Por otro lado, el participante 5 (2023) indica que esta sanción no solo cumple con los fines de la pena, sino que evita el hacinamiento penitenciario en los centros penitenciarios del país, puesto que, la mayoría de reclusorios doblan su aforo.

De acuerdo a la tercera pregunta se consultó: Durante el ejercicio de su profesión, Usted. ¿Ha sido partícipe o tiene conocimiento de algún caso donde se haya revocado la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por incumplimiento de la misma? ¿Qué consecuencias jurídicas hubo?

Ante la presente interrogante los participantes 1 y 4 (2023) respondieron que, sí han tenido conocimiento y han sido partícipe en la revocatoria de esta pena, y todo esto se debió a la que la parte agraviada estuvo constante en el seguimiento, por lo que se puede concluir que a los que se les revoca la condena sustitutiva se convierte en pena efectiva, pasando a cumplir la pena en un establecimiento penitenciario.

Por otro lado, el participante 2 (2023) indica que en su labor como defensor público tuvo audiencias de revocatorias, pero estas no llegaron a revocarse, puesto que se encontraban en pandemia y muy aparte los sentenciados no tenían conocimiento de que fueron condenados, ya que no se les notificó correctamente.

Por su parte el participante 3 (2023) no responde expresamente si conoce alguna revocatoria pero lo que refiere es que, si la pena sustitutiva no se cumple, se tiene que realizar la audiencia de revocatoria.

Y finalmente, los participantes 5 y 6 (2023) desconocen de alguna revocatoria de pena, pero lo que sí conocen y reconocen es la cantidad considerable que existe

de incumplimiento y que no se da ningún tipo de sanción por ello, asimismo, mantienen su postura en que el incumplimiento de esta pena se debe a la falta de control por los órganos ejecutores.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes.

Respecto al objetivo general:

Determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de prestación de servicios a la comunidad conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022

En la presente se observaron nuevas categorías que no se mencionaron durante su desarrollo, pero con el conocimiento aprendido de nuestros expertos, han surgido nuevas categorías que refuerzan y alimentan la investigación existente, creando la necesidad de responder a los objetivos generales, que el hacinamiento penitenciario se encuentra referida a la sobrepoblación existente dentro de los centros de reclusión, por lo que es uno de los principales problemas que enfrenta el sistema penitenciario peruano, mismo que se ha visto incrementado dado al uso desmedido de las medidas cautelares, es por ello que, se crearon las medidas alternativas a la pena y los beneficios penitenciarios, para que se pueda contribuir en su reducción en la población carcelaria.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

En lo que respecta al **objetivo general** se tuvo presente como fuente documental a la **sentencia del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 00520-2014-PHC/TC LIMA NORTE**, la cual es una demanda de Hábeas Corpus, dado que el recurrente alega que se afectó su derecho a la libertad individual, al imponerle una pena de prestación de servicios a la comunidad, comprendida en 80 jornadas, que como ya es sabido, son jornadas laborales no remunerativas en los días que no afecte a sus jornadas laborales recurrentes; es así que, el TC menciona como el recurrente fue condenado a la prestación de servicio a la comunidad, esto no genera un agravio concreto al derecho a la libertad individual, puesto que este tipo de pena se adecua al tiempo disponible del sentenciado, por lo que, el colegiado rechaza la demanda, ya

que, los hechos expuestos en la misma no denuncian una afectación negativa en la libertad individual del recurrente.

Por lo que tomando en cuenta el criterio mencionado se pueden apreciar la negativa del sentenciado al no querer cumplir con un fallo judicial, donde no solo le favorece al no ser ingresado a un establecimiento penitenciario, sino que esta pena se adecua al tiempo libre que el sentenciado presenta para poder cumplir su condena y resarcir el daño causado; pero, como toda persona que no comprende muy bien este tipo de pena, intenta poner pretexto para no llegar a ejecutarla.

De manera similar, respecto al Objetivo Específico 1 que es: Determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la pena de prestación de servicios a la comunidad en Lima, 2022

Resultado en base a los expertos entrevistados.

Por lo que, que se realizó la cuarta interrogante: De acuerdo a su opinión ¿Cuál considera usted que es el factor relevante para que el sentenciado a prestar servicios a la comunidad evada su responsabilidad para con su cumplimiento? ¿Detalle su respuesta?

De acuerdo a las entrevistas efectuadas, se tiene que los participantes opinan diferente e igual al mismo tiempo, por lo que haremos las comparaciones, es por ello que tenemos que los participantes 1, 2 y 4 (2023) sostienen que, el tiempo es uno de los factores que impide que el sentenciado no acuda a prestar servicios, puesto que, el tiempo que le dedican a este servicio lo pueden dar en sus labores remuneradas recurrentes o en todo caso el tiempo de calidad que pasan en familia.

Por otra parte, los participantes 1, y 3 (2023) son de la opinión que no se tiene en cuenta las capacidades, profesiones y/o entorno social del sentenciado, al momento de realizar la distribución para el cumplimiento de la pena, por lo que, se está generando que los sentenciados no quieran acudir a prestar servicio, ya que lo ven como una manera de denigrarlos al momento de querer ejecutar su sanción.

Asimismo, los participantes 5 y 6 (2023) consideran que la falta de control por parte de los órganos ejecutores es un factor que influye demasiado al momento en que los sentenciado quieran cumplir con su condena, puesto que, al no tener una supervisión constante los sentenciados no asumirán la responsabilidad que viene con la pena.

Y, por último, para los participantes 1 y 6 (2023) la falta de información que tienen lo sentenciados influye mucho a la hora de poder cumplir la pena, puesto que no tienen los datos correctos para que les puedan garantizar al momento de concurrir a las entidades

Continuando con las preguntas, con respecto a la quinta interrogante se planteó en base a este objetivo preguntándose lo siguiente: Considera Ud. que, ¿La Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para la persona sentenciada? ¿Por qué?

Ante la presente interrogante, los seis participantes de la entrevista, estuvieron de acuerdo, en que este tipo de pena no es denigrante para la persona sentenciada, sino al contrario le brinda la oportunidad de redimirse y volver a empezar; además, lo que estarían realizando serían trabajos que ellos bien lo pudieran realizar sin necesidad de poner en peligro su integridad.

Recolectados previamente estos datos, fue imperioso concebir la sexta pregunta: De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es idónea para el modelo de sociedad que presenta el país o es muy flexible en su ejecución? Fundamente su respuesta.

Ante la presente interrogante los participantes 1 y 6 (2023) consideran que es muy flexible, ya que no le realizan el impulso correspondiente para su cumplimiento, además, es flexible con el sentenciado por las oportunidades que le brindan para que puedan acercarse a cumplir sus jornadas.

Por otra parte, el participante 2, 4 y 5 (2023) están de acuerdo que la norma si es idónea y que las falencias vienen al momento de su ejecución, por la falta de control que presentan los órganos encargados.

Y finalmente, el participante 3 (2023) considera que la norma es deficiente, ya que no se diferencia correctamente las funciones de los operadores de justicia, generándose una relación interinstitucional que dilata la toma de decisiones.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 1:

Determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la pena de prestación de servicios a la comunidad en Lima, 2022

En este **objetivo específico 1** los expertos comentaron que la **estigmatización criminal**, es la percepción negativa que tiene la sociedad para con las personas que cumplen o han cumplido una pena, sea privativa de libertad o a través de los distintos mecanismos alternativos.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

Entre los descubrimientos notables para este primer objetivo se tuvo presente la **Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N.º 216-2001-HC/TC - APURÍMAC**, donde se interpuso un Habeas Corpus debido a que el demandante considera que no es competencia del Juez el haber ordenado su ubicación y captura, para posteriormente conducirlo al centro de Medio Libre para cumplir con sus jornadas de prestación de servicio; por lo que se percibe la renuencia del accionante a presentarse ante la Dirección Regional del INPE, pese a tener conocimiento de ello, por lo que el TC falla en declarar infundada la demanda, puesto que no se verifica de alguna usurpación de funciones de ningún tipo, ni mucho menos la afectación de los derechos fundamentales que el accionante alega.

En conclusión, se aprecia que un factor influyente para el cumplimiento de la pena se debe a la falta de compromiso que presentan las personas a cumplir con la

condena impuesta, y más aún, queriendo escabullirse de ella, alegando que va en contra de sus derechos fundamentales, cuando claramente se puede apreciar cómo en esta sentencia, que están yendo en contra de los fallos judiciales al querer burlar la ley. Por lo que, se considera que la falta de información sobre esta pena, es uno de los factores relevantes para que no se ejecute correctamente.

En relación al **objetivo específico 2** que es: Determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad

Resultado en base a los expertos entrevistados

Como séptima pregunta, se realizó el siguiente cuestionamiento: Según su opinión ¿Cree usted que existe un adecuado control y seguimiento por parte de la autoridad judicial en coordinación con el Instituto Penitenciario y las entidades beneficiarias, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta

De acuerdo a los participantes 2, 3, 4, 5 y 6 (2023) son de la opinión que no hay un control adecuado y seguimiento constante por parte de los órganos ejecutores, y esto se debe a que no existe comunicación entre estas instituciones que sean efectivas.

Por otro lado, el participante 1 (2023) en su experiencia como servidor judicial opina que se está evolucionando y considera que debe ir mejorando, puesto que la oficina de medios libres, si comunica sobre el cumplimiento de los sentenciados, lo que sucede es que la información llega fuera de tiempo, entonces lo que a su parecer falta es la celeridad en el envío del consolidado.

Continuando con la octava pregunta: Según su punto de vista ¿Considera usted que los operadores de las instituciones Beneficiarias están capacitados para lidiar con las personas sentenciadas a la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?

De acuerdo a las entrevistas efectuadas, los participantes 2 y 3 (2023), son de la opinión que no están capacitados, por cuanto no cuenta con el trato correspondiente hacia las personas que se acercan a realizar sus jornadas de trabajo.

En esa misma línea, los participantes 1 y 5 (2023) desconocen si los operadores de Medios Libres cuentan con la capacitación correspondiente, pero también opinan que como son reos primarios, si se encontrarían con la capacidad personal de poder controlar a un grupo de personas.

En tanto, los participantes 4 y 6 (2023) son de la opinión que el INPE al dejar formar parte de su institución a alguna institución pública o privada, primero tienen que ver si el personal de dicha institución está capacitado para poder controlar a un grupo de personas, por lo que creen que sí están capacitados, pero también creen que se debe mantener una capacitación constante al personal, puesto que no todas las personas sentenciadas son fáciles de tratar.

Y, por último, se consultó en la novena pregunta lo siguiente: En su opinión Considera Ud. que ¿Se cumple con enviar a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias correctas, de acuerdo a sus cualidades, oficios y/o profesiones, así como lo indica la norma? Detalle su respuesta.

Con respecto al mencionado interrogante tenemos a que los participantes 1, 3 y 6 (2023) opinan que no, puesto que no se les toma en cuenta los perfiles que presentan los distintos sentenciados, ya que muchos de ellos son profesionales, y, por ende, deberían de ser distribuidos a instituciones donde sus conocimientos ayuden a estos establecimientos.

Asimismo, el participante 2 (2023) opina que el criterio que más se maneja para el cumplimiento de las medidas o penas es la dirección/ubicación del domicilio del sentenciado, por lo que, considero que es un buen criterio, estando que lo que se quiere es su cumplimiento, mas no está de acuerdo con los formalismos que se exige para estos.

Y, finalmente, los participantes 4 y 5 (2023) no pueden dar una respuesta concreta, puesto que desconocen cuáles con los criterios que el INPE maneja para poder realizar la distribución de los sentenciados, tales como qué instituciones tienen a su cargo o los perfiles de cada sentenciado.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 2:

Determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad

En esta última categoría, los expertos señalaron nuevas categorías emergentes, fundamentales para este apartado de la tesis, alcanzando afianzar las nociones que sostiene la tesis, en cuanto a las **Unidades Beneficiarias de Medios Libres**, es toda institución pública o privada de carácter asistencial registrada como tal en el INPE, que recibirá al sentenciado para el cumplimiento de las penas limitativas de derechos; en las que se encuentran las unidades receptoras de servicios a la comunidad, las que se encargan de recibir al condenado para que cumpla la pena de PPSC; y, las entidades receptoras de limitación de Días Libres, se encargan de llevar a cabo distintas actividades orientadas con fines educativos y psicológicos para el cumplimiento de las penas de limitación de días libres.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

En este último apartado se obtuvo a través **del Decreto Supremo N° 004-2016-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1191, Que Regula La Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación De Días Libres**, que indica que el INPE cuenta con un Equipo Técnico Evaluador de la Dirección del Medio Libre, en la que ubican al condenado en alguna Unidad Beneficiaria, pero previa evaluación, garantizando las condiciones adecuadas para que el condenado cumpla con la prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres. Además, habla de la obligación que tiene el Órgano

Jurisdiccional, para notificar al sentenciado para que pueda apersonarse a las Oficinas del INPE, bajo apercibimiento de ser conducido de grado o fuerza, en un plazo determinado y cuando este no concurra, el juez modificará su sentencia y convertirá la condena en pena privativa de libertad, según las reglas del Código Penal.

Por lo que se puede concluir que, el INPE que es la institución encargada de ejecutar la pena a través de Medios libres, deberá enfocarse en las funciones y obligaciones que estas entidades receptoras tienen para con los sentenciados. Asimismo, esta ley habla al detalle de cada una de ellas, por otro lado, cabe resaltar que estas funciones no son del todo ejecutadas por las diferentes razones que estas instituciones presentan.

4.2. Discusión

En este capítulo se van a comparar e interpretar los resultados recopilados de la guía de entrevistas y del análisis documental, así como también de la información recabada en los trabajos de antecedentes, las teorías y los enfoques conceptuales descritos en el marco teórico y se contrastan con los objetivos y supuestos expuestos en la presente tesis.

Por consiguiente, se tiene que el **objetivo general** es: Determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de prestación de servicios a la comunidad conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022, el cual tendrá como **supuesto general**: El incumplimiento de las PPSC, se debe a la falta de importancia que los sentenciados y las instituciones involucradas le brindan a este sustitutivo penal.

Por consiguiente, en base a la interpretación y el análisis que se obtuvieron de las entrevistas y el análisis documental con relación al objetivo y supuesto general, de acuerdo a la **primera pregunta** los 6 entrevistados manifestaron que, si existe incumplimiento en este tipo de pena y es porque, tanto los sentenciados como las instituciones involucradas en su cumplimiento, presentan una poca responsabilidad ante este tipo de sanción, ya que, por una parte, los operadores de justicia no le

brindan el seguimiento correspondiente, y esto, hace que el sentenciado también haga caso omiso a la pena impuesta, ya que no se le obliga a cumplirla.

Esto es refrendado por Tixi (2021), el cual menciona que esta problemática parte desde el mismo gobierno central; pues, ha tenido fallas por temas de corrupción, y es ahí donde se desencadena varios problemas en los distintos centros penitenciarios; en esa misma línea, Ugarte (2019) menciona que el incumplimiento de esta sanción se debe a la falta de recursos institucionales que se tiene para un adecuado seguimiento.

En lo que respecta a la **segunda pregunta**; los participantes 2, 3 y 6 convergen, en que esta sanción si cumple con los fines de la pena, pues, en su mayoría son personas que han cometido un delito por primera vez, por lo que todavía pueden ser reeducados con este tipo de programas, de esa manera, tomara conciencia de las consecuencias que tendrían al cometer un nuevo delito. Asimismo, el abogado 5 indica que esta sanción no solo cumple con los fines de la pena, sino que evita el hacinamiento penitenciario en los distintos reclusorios del país.

En base a lo anterior, García-Lozano (2019) respalda las respuestas anteriores, puesto que señala que este tipo de medidas impuestas están dentro de los objetivos de reeducación y realojamiento de los reclusos, por tanto, dan cumplimiento a lo establecido, con el fin de la pena, ya que analizarán los efectos secundarios que sus actos y no caerán en la reincidencia.

Por otro lado, los abogados 1 y 4 difieren con los otros entrevistados, puesto que, alegan que los sentenciados al no estar cumpliendo con su condena, no podrán ser reeducados, lo que conlleva a que no puedan ser rehabilitados y posteriormente volverse reincidentes. Esto es avalado por Fernández (2020), quien declara que la reincidencia delictiva, se debe también a causa del incumplimiento de la pena, ya que, los sentenciados no han recibido el tratamiento adecuado; y, secundando por Paricahua (2021), quien alude que se estaría contrayendo con los fines de la pena, puesto que, no permitiría la reeducación ni la reinserción del sentenciado; por lo que, no se logrará que éste reaprenda la valorización de la vida, de los principios y valores que cada ser debe poseer.

Paralelamente, en **la tercera pregunta** los abogados 1, 2, 3 y 4, sí han tenido conocimiento de la audiencia de revocatoria de esta pena, y todo esto lo impulsó la parte agraviada, puesto que estuvo constante en el seguimiento, por lo que se puede concluir que a los que se les revoca la condena sustitutiva se convierte en pena efectiva, pasando a cumplir la pena en un establecimiento penitenciario. Esto es ratificado por Castillo (2022) que indica que, si el penado no realiza los trabajos que se le encomienda, sencillamente se deja sin efecto la posibilidad de que cumpla la privativa de libertad mediante trabajos en beneficio de la comunidad y deba cumplir la pena principal, es decir, recluso en un establecimiento penitenciario.

Por otra parte, los abogados 5 y 6, desconocen de alguna revocatoria de pena, pero lo que sí conocen y reconocen es la cantidad considerable que existe de incumplimiento y que no se da ningún tipo de sanción por ello, asimismo, mantienen su postura en que el incumplimiento de esta pena se debe a la falta de control por los órganos ejecutores. En relación a ello, Celaya (2016) manifestó que, el Estado debe disponer de un presupuesto mayor al que ya se posee, pues es necesario tener un control que sea exacto para el cumplimiento de esta pena.

Asimismo, del análisis documental del **EXP. N.º 00520-2014-PHC/TC LIMA NORTE**, se interpretó que como en el presente caso, las personas sentenciadas a PPSC se niegan a realizar el cumplimiento de la pena, sabiendo incluso, que este tipo de sanción le es favorecedor; por lo que, presentan excusas para no llegar a ejecutarla. En relación a ello, Rubio (2017) manifestó que, esta sanción es una oportunidad de reivindicación para los penados, ya que, dado que, se les da la posibilidad de que no sean estigmatizados por la sociedad.

Por lo que, contrastando a las respuestas de los entrevistados y de los autores señalados, en cuanto al objetivo general de la presente tesis, se llegó a la conclusión que, este incumplimiento parte desde el Gobierno central, al no brindar mayor presupuesto económico al INPE para que pueda implementar un adecuado manejo al programa de MEDIO LIBRE, ya que, esta institución no realiza un adecuado seguimiento y control del penado y de las instituciones adscritas bajo su mando, al no

contar con un mayor personal; asimismo, este tipo de pena no estaría contribuyendo con los fines de la pena, al no poder rehabilitar y posteriormente reinsertar en la sociedad a las personas condenadas, de tal modo que, podrán reincidir en un nuevo delito.

Por otro lado, el órgano jurisdiccional, al no poder contar con un consolidado del incumplimiento, no puede llevar a cabo de oficio la revocación de este sustituto penal; y, de ahí deviene a que los penalizados no se apersonen a cumplir con la pena dada y hacer caso omiso a ello, pues, saben que no tendrán consecuencias mayores. El cual, guarda similitud con el supuesto general propuesto, es decir, que el incumplimiento de la pena de prestación de servicio a la comunidad se debe a la falta de interés por parte del sentenciado y de los órganos ejecutores de su cumplimiento

Continuando con el desarrollo de la presente tesis, es necesario detallar como **objetivo específico uno**: Determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la pena de prestación de servicios a la comunidad en Lima, 2022; el cual tendrá como **supuesto específico uno**: el factor que impide que se cumpla eficientemente la Pena se debe a que los mecanismos de coordinación establecidos en nuestro marco legal suelen contar con limitaciones en su diseño y han sido poco efectivos al momento de la articulación entre instituciones.

En lo que respecta a la **cuarta interrogante**, todos los entrevistados convergen, en que existen varios factores relevantes que se hacen presentes al momento cuando la persona sentenciada se acerca a cumplir su condena, uno de ellos es la mala información, puesto que no se les explica correctamente cómo funciona este tipo de pena; y, por otro lado, los condenados presentan una negativa ante esta pena, ya que, se niegan a entregar su tiempo a realizar labores de las cuales no recibirán ningún tipo de compensación económica. Igualmente, Torres (2022) alega que, los sentenciados no cumplen su condena por falta de información, pues deducen que, al ser un trabajo, estaría afectando su vida diaria en lo respecta al ingreso de dinero.

Siguiendo con la **quinta pregunta**, los seis entrevistados concluyen que este tipo de pena no es humillante para los sentenciados, puesto que les brinda la

oportunidad de redimirse con la sociedad sin necesidad de ingresar a un centro penitenciario, por lo que, no tendrán la estigmatización que tiene toda persona al ver ingresado a un penal. Esto es refrendado por Burgos (2017) el cual aduce que, el surgimiento de penas alternativas al internamiento tradicional es fundamental e importante por su significado, especialmente por su validez social y personal; pues, les da la posibilidad de que no sean estigmatizados por la sociedad, ya que, ingresar a una prisión no es de buen ver ante la sociedad.

Continuando con la **interrogante seis**, los abogados 1, 2, 4, 5 y 6 consideran que es muy flexible, ya que no le realizan el impulso correspondiente para su cumplimiento, además, es flexible con el sentenciado por las oportunidades que le brindan para que puedan acercarse a cumplir sus jornadas. Asimismo, consideran que la norma sí es idónea y que las falencias vienen al momento de su ejecución, por la falta de control que presentan los órganos encargados. Esto es ratificado por Murillo (2017) pues menciona que, en Chile para determinar la respuesta que merece el incumplimiento, se establecen criterios que sirven para valorar la incidencia, por lo que, se tendrán en cuenta las circunstancias del caso.

Por otro lado, el entrevistado 3, considera que la norma es deficiente, ya que no se diferencia correctamente las funciones de los operadores de justicia, generando una relación interinstitucional que dilata la toma de decisiones. A este apartado se le une Paricahua (2021) el cual menciona que, el incumplimiento de la pena, recae en la mala gestión que los funcionarios realizan en las instituciones involucradas.

Además, en la interpretación del **Expediente N.º 216-2001-HC/TC – APURÍMAC**, se arribó a la conclusión que, la falta de compromiso es uno de los factores que más se presenta al momento de cumplir con las jornadas, ya que, incluso sabiendo que tienen una condena por cumplir, los penalizados no se apersonan alegando que afectan a sus derechos fundamentales. Esto es contrariado por Ramos (2021) pues menciona que, esta medida no es inconstitucional, ya que, el trabajo comunitario no está en contra de los convenios de la OIT, ni tampoco de los principales instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos.

Entonces, conforme a lo cotejado de los autores utilizados y de las entrevistas respondidas en el objetivo específico uno se determinó que, sí existen distintos factores para no se cumpla la pena, pero entre los más repetitivos se encuentran: 1) la poca información que brinda el órgano estatal hacia las pocas personas que se acercan a cumplir su condena, pues no se les explica correctamente cómo funciona este tipo de pena y el modo de ejecución de la misma; y, 2) el poco interés que presentan los condenados para cumplirla; asimismo, esta sanción no constituye ningún tipo de degradación para su persona, sino por el contrario, cuentan con el beneficio de no estar privados de su libertad, y esto se debe en gran parte a la normativa que respalda esta sanción, ya que es muy flexible con el condenado; es por ello que, no se logra comprender el rechazo que presentan las personas a este tipo de sanción.

En consecuencia, nuestro **primer objetivo específico** reafirma el **primer supuesto específico** de esta tesis, el factor que impide que se cumpla eficientemente la pena, se debe a que los mecanismos de coordinación y ejecución establecidos en nuestro marco legal suelen contar con limitaciones en su diseño y son poco efectivos al momento de la coordinación interinstitucional.

Reanudando con la investigación en tanto al **objetivo específico dos**: Determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en Lima, 2022; el que tuvo como supuesto específico dos: Influye al momento de poder asignar las labores a los sentenciados, ya que, no se les asigna labores acordes a sus capacidades o son asignados a unidades donde tal vez no se les requiera.

Siguiendo con la **interrogante siete**, los abogados 2, 3, 4, 5 y 6 convergen en la opinión de que no hay un control adecuado y seguimiento constante por parte de los órganos ejecutores, y esto se debe a que no existe comunicación entre estas instituciones que sean efectivas. Pero, el abogado 1 expresa que, como servidor judicial no está de acuerdo, ya que opina que se está evolucionando y considera que debe ir mejorando, puesto que la oficina de medios libres, si comunica sobre el

cumplimiento de los sentenciados, lo que sucede es que la información llega fuera de tiempo, entonces lo que a su parecer falta es la celeridad en el envío del consolidado.

Y, lo mencionado líneas arriba es refrendado por Paricahua (2021), el cual expone que el país como estado social de derecho debe elaborar una debida y correcta política criminal con el fin de disminuir y controlar la incidencia delictiva, puesto que es el único medio de control, ya que se ha evidenciado que la elevación de penas no genera la disminución de índice delictiva. Por ende, el incumplimiento de la pena, recae en la mala gestión que los funcionarios realizan en las instituciones involucradas.

Con respecto a la **pregunta ocho**, los abogados 1, 4, 5 y 6 creen que sí están capacitados, pero también son de la opinión que el personal debería estar en constante capacitación, puesto que no todas las personas sentenciadas son fáciles de tratar. Asimismo, opinan que como son reos primarios, si se encontraran con la capacidad personal de poder controlar a un grupo de personas. Sin embargo, los abogados 2 y 3 divergen, en cuanto a la capacitación de los operadores de Medios Libres, puesto que, alegan que no cuenta con el perfil para tener un trato adecuado con las personas que se acercan a realizar sus jornadas de trabajo.

Es así que, Seminario (2021) converge con los entrevistados al no contar con el personal especializado, las evaluaciones que se realizan son mediocres, puesto que las preguntas que les puedan formular se volverán muy generales y básicas.

Y para culminar, en tanto la **pregunta nueve**, todos los abogados interpretan que no se está cumpliendo lo que la norma indica al momento de distribuir a los sentenciados en sus jornadas, pese a los criterios establecidos en la norma de ejecución de la PPSC que deben tomarse en cuenta. Así mismo lo expresan O'hara y Rogan (2016), ya que indica que en Irlanda se considera dos factores a la hora de imponer una sanción comunitaria: el estado actual (edad, estado de salud, motivación para cambiar, situación familiar, estado civil, situación laboral y las circunstancias particulares de un infractor (circunstancias que incluyen antecedentes, condenas previas, nivel de remordimiento y cooperación con autoridades).

En cuanto a la interpretación del análisis documental **Decreto Supremo N° 004-2016-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1191, Que Regula La Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación De Días Libres**, se concluye que, el INPE es la institución encargada de ejecutar la pena a través de Medios libres, por lo que deberá enfocarse en las funciones y obligaciones que estas entidades receptoras tienen para con los sentenciados. Asimismo, esta ley habla al detalle de cada una de ellas, por otro lado, cabe resaltar que estas funciones no son del todo ejecutadas por las diferentes razones que estas instituciones presentan.

Entonces, de todo lo comparado entre las respuestas de las entrevistas con los autores, el objetivo específico dos, determinó que, no hay un adecuado control y seguimiento en lo que respecta a la ejecución de la PPSC, pues, las autoridades no tienen una comunicación eficiente entre ellas, lo cual hace que no se tenga un control y seguimiento sobre los sentenciados. Además, el INPE, debe tener en cuenta que todas las instituciones adheridas a ella tienen que contar con un personal adecuado al perfil solicitado, por lo que, la Dirección de Medios Libres, debe contar con un personal idóneo para lidiar con las personas sentenciadas y seguir el protocolo que la norma exige.

Por ende, dando respuesta al **supuesto específico dos**, se ratifica que el inconveniente se presenta al momento de poder asignar las labores a los sentenciados; pues, no se les asigna labores acordes a sus capacidades.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se estableció que el incumplimiento en la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad, se da debido a que los sentenciados no cumplen con apersonarse a las instituciones autorizadas para que se empiece con el tratamiento y poder cumplir su condena, lo que demuestra una falta de responsabilidad de su parte; y, por otro lado, los órganos encargados de hacer cumplir con la ejecución de la pena, no prestan una atención adecuada a sus funciones, lo que da pie a que este tipo de pena sea una de las más olvidadas en su ejecución, Asimismo, se concluyó que las personas que no cumplen su sanción no pueden ser rehabilitadas, por lo que, en cualquier momento pueden reincidir en un nuevo delito.

Segundo: Asimismo, se presentan distintos factores que impiden que esta sanción se cumpla, pero las más resaltantes son la falta de información y el poco control que se tiene a la hora de poder cumplir con la ejecución de la pena, la primera es porque los sentenciados no cuenta con una información clara con respecto a los pasos a seguir para cumplir su sanción y el segundo, se debe a que las instituciones no controlan a los sentenciados, lo que lleva a que los asistentes no le tomen importancia debida.

Tercero: Por último, se determinó que el personal adscrito al INPE a través de las instituciones que están inscritas como unidades beneficiarias, no cuentan con una capacitación integral en lo que respecta al Art. 35 del D.S N° 04-2016-JUS, la cual señala las pautas que se deben de seguir para poder distribuir correctamente a los condenados; tanto así, que las personas sentenciadas que se apersonan a cumplir con su condena, no se sienten seguras, pues no se les toma en cuenta sus cualidades educativas y son enviados a instituciones donde no pueden ayudar con sus conocimientos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda al INPE, que implemente canales de control digital, como el control biométrico en las diferentes instituciones que están adscritas a Medio Libres, con la finalidad de controlar la asistencia y permanencia de los sentenciados a sus centros de pago de jornadas. Además, designe mayor cantidad de personal de inspección con la finalidad de que supervise con eficiencia el trabajo de campo de los sentenciados. También, haga cumplir el Art. 60° de D.S N° 04-2016-JUS, el cual señala expresamente que tiene que difundir y promocionar las ventajas que este tipo de pena, para lo cual, deberán publicar información relevante en sus plataformas de comunicación sean digitales como tradicionales (redes sociales, folletos y/o carteles) con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer un poco más de este tipo de sanciones.

Segundo: Al Ministerio de Economía y Finanzas, disponer de un incremento en el presupuesto anual destinado al INPE, recalando el porcentaje que estará asignado para la Dirección de Medio Libres, con la finalidad de que implemente capacitaciones integrales de manera trimestral a nivel nacional en el personal encargado de la ejecución de las penas limitativas de derechos (PPSC y Días Libres) y en las Unidades Beneficiarias, con la finalidad de que el personal adscrito pueda brindar una información clara y detallada con respecto al procedimiento de ejecución y cumplimiento de este tipo de sanciones, de tal forma que las personas sentenciadas como los mismos familiares que se acercan a consultar, puedan entender con claridad las ventajas resocializadoras de la pena de prestación de servicio a la comunidad.

Tercero: Al INPE, para que amplíe el número de unidades beneficiarias, con el fin de que ofrezcan diversidad de instituciones las cuales puedan ser ocupadas por los sentenciados, adecuándose a su profesión y habilidades, ya que las actividades se clasifican desde las propiamente manuales hasta las que requieren de algún nivel intelectual, esto según lo dispuesto por el art 35° del D.S N° 04-2016-JUS.

REFERENCIAS

- Andersen, S. H. (2015). *Serving time or serving the community? Exploiting a policy reform to assess the causal effects of community service on income, social benefit dependency and recidivism*. *Journal of Quantitative Criminology*, 31(4), 537–563. Recuperado de: <https://doi.org/10.1007/s10940-014-9237-2>
- Alonso Ruiz, R. A., Sáenz de Jubera Ocón, M., Sanz Arazuri, E., Valdemoros San Emeterio, M. Á., Ponce de León Elizondo, A. (2021). *Selección de participantes en la investigación: ejemplificación para un contexto intergeneracional*. Ortega Navas, M.^a C., García-Castilla, F. J., De-Juanas Oliva, Á.(coords.). Guía para la elaboración de trabajos fin de máster de investigación educativa (pp. 85-95). Octaedro. <https://doi.org/10.36006/16260-06>
- Atapaucar, R. (2022) *Conversión de la pena privativa de libertad en casos de delitos que tengan conminada una pena mayor de cuatro años en el Juzgado Penal Colegiado del Cusco*. Recuperado de <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/6702>
- Burgos, A. (2017) *La prestación de servicios de utilidad pública como alternativa punitiva en la jurisdicción penal juvenil*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=123726>
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018) *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Recuperado de <https://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Casadevall y Fang (2018) *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. Recuperado de <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Celaya, A. (2016) *La pena de prisión y sus alternativas*. Universidad del País de vasco. Recuperado de

<https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18655/Celaya%20Aguirrezabal%20Ainhoa.pdf?sequence=1>

Chávez, D. (2014), *Conceptos y Técnicas de Recolección de Datos en la Investigación Jurídico Social*. Recuperado de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_56.pdf

Código Penal Brasileño (1969) Artículo 46° *Prestação de serviços à comunidade ou a entidades públicas*. Recuperado de https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del2848compilado.htm

Código Penal Colombiano (2000) *Artículo 36. Penas sustitutivas*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1663230>

Código Penal Peruano (1991). Título III, Cap. I y artículo 28° *Las clases de penas*. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)

Casación N° 382-2012, La Libertad. Recuperado de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Casaci%C3%B3n-382-2012-La-Libertad-Legis.pe_.pdf

Franco, Y. (2011) *Tesis de Investigación. Marco Metodológico. Venezuela*. Recuperado de <https://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html> [consulta 2023/05/28].

García-Lozano, T. (2019) *los sustitutivos penales en España: análisis y medidas de reciente persecución* <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/28276>

Grupo de Monitoreo de Fiscalización Del Sistema Carcelario De Brasil (2022). Recuperado de <http://gmf.tjrj.jus.br/estatisticas>

Hurtado, B. (2012). *Metodología de la Investigación Holística*. Recuperado de <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>

- Instituto Nacional Penitenciario, (2022) *Reporte anual 2022*.
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2022.pdf
- Kahan, D. (2018) *What Do Alternative Sanctions Mean?* Recuperado de
<https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781315243290-3/alternative-sanctions-mean-dan-kahan>
- León, S. y Rojas, N. (2017) *La Pena Sustitutiva de Prestación de Servicios de Beneficio de la Comunidad: Análisis Crítico*, Universidad de Chile. Recuperado de
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146313>
- Luque, A. y Arias, E. (2020) *El Derecho Constitucional en el Ecuador: Presunción de Inocencia y Prisión Preventiva*. Recuperado de
<https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v53n157/2448-4873-bmdc-53-157-169.pdf>
- Mendieta, L. (2018) *Justicia Penitenciaria: Penas Alternativas, Penas Sustitutivas y Subrogados Penales en Colombia. Una mirada hacia la Resocialización y Humanización a partir de la Ley 599 de 2000*. Recuperado de
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11822/JUSTICIA%20OPENITENCIARIA%20%282%29.pdf?sequence=1isAllowed=y>
- Mendo A. y Llovera, M, (2019) *Aplicación de los Factores de la Conversión de la Pena Efectiva a Prestación de Servicios en el distrito de Cajamarca*. Recuperado de
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23122/Mendo%20Escalante%2C%20Anita%20Rosa%20-%20Llovera%20Marcelo%2C%20Maruja%20Haydee.pdf?sequence=9>
- Meza, D. (2018) *Incidencia de aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior De Justicia de Ucayali, 2013 – 2016*”. Recuperado de
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/3287>
- Ministerio de Justicia y Derecho (2014) *Subrogado Penales, Mecanismos Sustitutivos de la Pena y Vigilancia Electrónica en el Sistema Penal Colombiano*. Recuperado de
<https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Cartilla%20Subrogados%20Penales.pdf>

- Ministerio de justicia y Derecho (2022) Gendarmería de Chile, Estadísticas. Recuperado de https://www.gendarmeria.gob.cl/est_general.html
- Murillo, C. (2022) *Ejecución e incumplimiento de las penas alternativas: la pena de apoyo en el modelo chileno*. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992022000100263>
- O'hara, K. and Rogan, M. (2015) *Examining the Use of Community Service Orders as Alternatives to Short Prison Sentences in Ireland*. Recuperado de <https://arrow.tudublin.ie/cgi/viewcontent.cgi?article=1069&context=aaschsslarts>
- Padilla, A. (2017) *Prestación de servicios a la comunidad. Una sanción con oportunidades para desarrollar procesos de Justicia Restaurativa en el sistema colombiano de responsabilidad penal para adolescentes. Buenas prácticas, experiencia piloto y propuesta para su implementación*. Recuperado de <https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/781/COL-OIM%200376.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paricahua, L. (2021) *El Incumplimiento de los Fines de la Pena por la Ejecución De La Cadena Perpetua en el Sistema Penal Peruano*. Recuperado de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1472->
- Potenciano (2013) *Selección de escenarios*. Lima – Perú <https://es.slideshare.net/RossiPotenciano/seleccin-de-escenarios>
- Quintana, L. y Hermida, J. (2019). *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>
- Ramos, J. (2021) *La pena de prestación de servicios a la comunidad como alternativa positiva y la creación de un registro nacional, para su efectiva aplicación*. *Lucerna Iuris et Investigatio-N°1* pp.49-61.
- Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23^a ed., [versión 23.6 en línea]. [https://dle.rae.es/pena?m=form\[20](https://dle.rae.es/pena?m=form[20) de mayo del 2023]

- Romero, C. (2005) *La Categorización un Aspecto Crucial en la Investigación Cualitativa*. Revista de Investigaciones Cesmag. N°11. Recuperado de <https://biblioteca.unicesmag.edu.co/digital/revinv/0123-1340v11n11pp113.pdf>
- Rosas, M. (2013) *Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano*. Revista Jurídica Virtual año III – marzo 2013 N° 4. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)
- Rubio, P. (2017) *Dos Penas Controvertidas en el Código Penal Español: Problemas Dogmáticos sobre la Regulación y Aplicación de las Penas de Localización Permanente y Trabajos en Beneficio de la Comunidad. Posibles Soluciones*. Revista de Derecho Penal y Criminología, 3.^a Época, N.º 17 Recuperado de http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2017-17-7060/Rubio_Lara.pdf
- Salinero, S., Morales, A. y Castro, A. (2017) *Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana*. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000200786
- Tejero, J. (2021) *Técnicas de Investigación Cualitativa en Los Ámbitos Sanitario y Sociosanitario*. Recuperado de <https://ruidera.uclm.es/server/api/core/bitstreams/fdf77886-6075-453a-b7cc-731232b56e77/content#:~:text=La%20gu%C3%ADa%20de%20la%20entrevista,Existen%20numerosas%20clasificaciones%20de%20preguntas>.
- Tixi, D., Iglesias, J. y Mechado, M (2021) *El cumplimiento de una de las finalidades de la pena, letra muerta en el Ecuador*. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600041
- Torres, J. (2022) *La conversión de penas en prestación de servicios a la comunidad y su incidencia en la resocialización, Moquegua, 2021*. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100653>

Troncoso, C. y Amaya, A. (2017) *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Ugarte, W. (2019) *Penas Alternativas en Costa Rica y la Reforma del Artículo 56 Bis del Código Penal*. Recuperado de <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/PENAS%20ALTERNATIVAS%20EN%20COSTA%20RICA%20Y%20LA%20REFORMA.pdf>

Universidad de Colima (2020) *El presupuesto en un proyecto de investigación*. Recuperado de https://recursos.ucol.mx/tesis/presupuesto_proyecto_investigacion.php [consulta 2023/05/28]

Valderrama, D. (2021) *Teorías de la pena: absolutas, relativas y mixtas. LP, pasión por el Derecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/>

ANEXOS

Anexo 1

Categoría, Subcategoría y Matriz de Categorización

Categoría de Estudio	Definición Conceptual	Subcategoría	Códigos
Incumplimiento de la pena	Si no existieran las penas, la coexistencia entre la sociedad sería imposible, así también explica que, cualquier concepto de pena debe ser un concepto de derecho penal, de su función y la forma de ejecución de esta. Es por ello, que el estado le da todo el protagonismo a la pena y por ende al Derecho Penal, lo que justifica la existencia de una estrecha conexión entre las tareas del derecho penal y las teorías criminales. (Valderrama 2021 citando a Bacigalupo 1998)	<ul style="list-style-type: none">• Factores que impiden que se cumpla la Pena• El criterio que presentan los jueces para dar el fallo	<ul style="list-style-type: none">• FICP• CJDF
Prestación de Servicio a la Comunidad	El servicio a la comunidad constituye una sanción admirable, aunque en realidad no es una sanción. Esto se debe a que las penas no son sanciones en su naturaleza, sino más bien consecuencias del delito y tienen como objetivo la prevención del mismo, es decir, la rehabilitación y resocialización. (Mendo y Yovera 2019)	<ul style="list-style-type: none">• Técnica de distribución de sentenciados• Coordinación en las instituciones beneficiarias.	<ul style="list-style-type: none">• TFS• CIB

Anexo 2

Matriz de Consistencia

<u>PROBLEMA</u>	<u>OBJETIVOS</u>	<u>SUPUESTOS JURIDICOS</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>METODOLOGÍA</u>
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿A qué se debe el incumplimiento en las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad ordenadas en las Sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima en el 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>determinar a qué se debe el incumplimiento en la Pena Limitativa de PSC conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022</p>	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>El incumplimiento de las PPSC, se debe a la falta de importancia que los sentenciados y las instituciones involucradas le brindan a este sustitutivo penal</p>	<p>CATEGORÍA 1</p> <p>Incumplimiento de la pena</p> <p>CATEGORÍA 2</p> <p>Prestación de Servicio a la Comunidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Enfoque Cualitativo • TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica • DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Teoría fundamentada • NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo Explicativo • TECNICA Entrevista • INSTRUMENTO Guía de Entrevista
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuáles son los factores que impiden que se cumpla eficientemente la Pena de Servicios a la Comunidad?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar cuáles son los factores que impiden que se cumpla eficientemente la Pena de Servicios a la Comunidad.</p>	<p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>Se debe a que los mecanismos de coordinación establecidos en nuestro marco legal suelen contar con limitaciones en su diseño y han sido poco efectivos al momento de la articulación entre instituciones</p>	<p>SUBCATEGORÍAS</p> <p>1.1. factores que impiden que se cumpla la Pena</p> <p>1.2 El criterio que presentan los jueces para dar el fallo.</p>	
<p>¿Cómo influye la falta de coordinación en las instituciones beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad?</p>	<p>Informar cómo influye la falta de coordinación en las instituciones beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad .</p>	<p>Influye al momento de poder asignar las labores a los sentenciados, puesto que no se les podrá brindar labores de acuerdo a sus capacidades o son asignados a unidades donde tal vez no se les requiera.</p>	<p>2.1.Técnica de distribución de sentenciados</p> <p>2.2.Coordinación en las instituciones beneficiarias.</p>	

Anexo 3 CUADRO DE TRIANGULACIÓN

Preguntas	Abogado 1 Domingo Moncada Velásquez	Abogado 2 Jorge Flores Flores	Abogada 3 Anghela Valenzuela Siapo	Abogada 4 Gloria Sulca Cahuana	Abogado 5 Kevin Yucra Roque	Abogado 6 Diego Cárdenas La torre	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de especialidades
<p>1.- De acuerdo a su opinión. ¿Cree usted que existe incumplimiento por parte de los operadores institucionales y de las personas sentenciadas en la ejecución de la Pena Limitativa de Prestación de Servicios a la Comunidad? Sustente su respuesta.</p>	<p>Estoy seguro que su cumplimiento se da en un 10%, toda vez que son pocos los sentenciados que cumplen con su sanción, siendo el principal problema la falta de información que no se les informa de manera adecuada como tiene que realizar su prestación de servicios. Por otro lado, no se hace seguimiento continuo y muchas veces termina en letra muerta.</p>	<p>Más que todo existe desidia por los operadores institucionales ya que los sentenciados están dispuestos a cumplir su pena por el mismo hecho que no fue efectiva, entonces el problema deviene por obstaculización, formalismos y falta de atención por los órganos institucionales, aunado a ello, no existe una política o plan que se dedique exclusivamente al cumplimiento de estas</p>	<p>El cumplimiento de la pena y la aplicación de la norma a través de la ejecución de la pena limitativa de prestación de servicios a la comunidad es deficiente; ello, se debe a que no hay un mecanismo de control directo de los operadores de la pena de prestación de servicios, imposibilitando supervisar el funcionamiento de la pena impuesta.</p>	<p>A mi parecer, considero que, si hay incumplimiento por ambas partes, por un lado, los sentenciados no cumplen con apersonarse a las instituciones autorizadas para que se empiece con el tratamiento y poder cumplir su condena, por lo que demuestra una falta de responsabilidad de su parte; y, por otro lado, los órganos encargados de hacer cumplir con la ejecución de la pena, no le prestan una atención adecuada, lo que da pie a que este tipo de pena sea una de las más olvidadas en su ejecución</p>	<p>Si, existe una gran población sentenciada y se encuentran en un medio libre, sin embargo, por la poca gente que labora, no se puede ejercer control. Asimismo, los operadores de justicia por la carga procesal no remiten los oficios a fin de generar e inscribir la sentencia.</p>	<p>Creo que este tipo de pena tiene un cumplimiento mínimo, asimismo, creo que el causante de este incumplimiento no es el sentenciado, sino los órganos encargados de controlar la pena, puesto que ellos tienen las herramientas de poder hacer valer la ejecución, ya que, si bien es cierto es una alternativa a la prisión sigue siendo una pena impuesta por un órgano estatal.</p>	<p>Los participantes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 convergen que, si existe incumplimiento en este tipo de pena, y esto se debe a que los órganos institucionales encargados de ejecutar la pena no cuentan con un mecanismo de control eficiente con el que puedan dar seguimiento a las personas sentenciadas, asimismo, manifiestan que los sentenciados presentan un escaso sentido de la responsabilidad; puesto que, son pocas las personas que se acercan voluntariamente a querer cumplir su pena.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los abogados participantes interpretan que el incumplimiento de este tipo de pena se debe a que las instituciones involucradas en su cumplimiento y los sentenciados, presentan una poca responsabilidad ante este tipo de sanción, puesto que, por una parte, los operadores de justicia no le brindan el seguimiento correspondiente, y esto, hace que el sentenciado también haga caso omiso a la pena impuesta, ya que no se le obliga a cumplirla.</p>

<p>2.- En su opinión ¿Considera que la prestación de servicios a la comunidad cumple con los fines de la pena de Reeducar, rehabilitar y reinsertar al sentenciado a la sociedad de acuerdo a la normativa penal? ¿Por qué?</p>	<p>En parte, quien da cumplimiento a su sanción, no volverá a cometer un ilícito, pero el que no lo realiza, volverá a reincidir en lo mismo, si bien esta sanción podría ser la más benevolente, pero es la más complicada porque aquel que tenga que dar cumplimiento a la norma deberá abrir un espacio entre sus labores y su vida cotidiana</p>	<p>Si, la manera de ejecución de las penas que no sea de manera efectiva no quiere decir que la pena no cumpla con los fines de esta, ya que tener la obligación de cumplir una medida, necesariament e genera una recapacitación para el ser humano, en este sentido, a mi parecer si cumple con los fines, siempre que no degrade la dignidad de la persona.</p>	<p>Sí, porque cuando un sentenciado es sancionado con una pena limitativa de derecho, se genera inmediateamente un servicio a la comunidad; por ejemplo, mantenimiento y recuperación de espacios públicos y servicios diversos que generan bien a la comunidad; por esta razón, las penas alternativas constituyen una oportunidad para evitar y detectar el inicio de carreras delictivas.</p>	<p>No estoy muy seguro, puesto que, en teoría debería cumplirse con los fines de la pena, ya que, este tipo de pena está hecha para personas que cometen faltas o delitos leves y en su mayoría son personas que por primera vez están siendo sentenciadas, lo que ocasiona que reflexiones en los hechos cometidos y no querer reincidir en ello. Sin embargo, también es cierto que la mayoría de sentenciados a esta pena no la están cumpliendo y no les interesa ejecutarla.</p>	<p>Si, pero debe mejorar, debido a que no existe un control adecuado, pero es un medio eficaz no solo para que se resocialicen las personas, sino para evitar el hacinamiento de los centros penitenciarios. Asimismo, se da la prestación de servicios cuando los delitos “no son graves”, entonces son personas que pueden acatar las normas si son reeducados mediante estos programas.</p>	<p>Creo que toda sanción que es cumplida con responsabilidad y conciencia, puede hacer un cambio en la persona condenada, por lo que sí, sí creo que este tipo de pena cumple con los fines de la pena siempre y cuando se cumpla con su sanción, ya que de esta manera serán capaces de percibir las consecuencias que conlleva el cometer algún delito de cualquier clase, puesto que, se les condena a este tipo de pena a personas primigenias en cometer algún delito, sabiendo que si en otra oportunidad volviera a ocurrir podría ser una pena efectiva.</p>	<p>Los abogados 2, 3, y 6 están de acuerdo, que esta sanción si cumple con los fines de la pena, ya que, en su mayoría son personas que han cometido un delito por primera vez, por lo que todavía pueden ser reeducados con este tipo de programas, pues tomaran conciencia de las consecuencias que tendrían al cometer un nuevo delito, ya que no volverá a ser un sustitutivo sino una pena efectiva. Asimismo, el abogado 5 indica que esta sanción no solo cumple con los fines de la pena,</p>	<p>Los abogados 1 y 4 alegan que los sentenciados no están cumpliendo con su condena, por lo que no podrán ser reeducados en los programas hechos para este tipo de sanción, lo que conlleva a que no puedan ser rehabilitados y posteriormente reincidentes.</p>	<p>Los abogados interpretan que, los fines de la pena se cumpliría, siempre y cuando el sentenciado concluya su pena satisfactoriamente, ya que tendrán conciencia de los actos provocados y sus consecuencias, pero al no cumplir con su condena, están expuestos a reincidir en cometer algún nuevo delito.</p>
--	--	--	--	---	--	--	---	---	---

							sino que evita el hacinamiento penitenciario en los centros penitenciarios del país.		
3.- Durante el ejercicio de su profesión, Usted. ¿Ha sido partícipe o tiene conocimiento de algún caso donde se haya revocado la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por incumplimiento de la misma? ¿Qué consecuencias jurídicas hubo?	Si, en un porcentaje del 2% he advertido una revocatoria de la sanción, ello cuando la parte agraviada está pendiente de que el sentenciado realice su cumplimiento y por otro lado, el órgano de medio libre comunique oportunamente si cumple o no, ya que muchos sentenciados le restan importancia a esta sanción.	Si, la mayoría de penas impuestas a esta modalidad no se cumplió estando por la pandemia, aunado a ello, no se había pagado la reparación civil, por lo que se procedió a invocar la revocatoria por parte del Ministerio Publico, siendo como defensor en Audiencia de Revocatoria; por otro lado, la jueza dio por conveniente a no revocar por el hecho de pandemia, y estando que la mayoría de casos no	Sí; la conversación de la pena privativa de libertad efectiva a la pena de prestación de servicios es correspondiente con la culpabilidad del condenado; en ese sentido, revocarlo constituye que el mismo no ha cumplido con las partes dictaminadas por el órgano de control, teniéndose que proceder con una audiencia de requerimiento de revocatoria.	Si, en el tiempo que vengo laborando en lo penal he sido testigo de un par de revocatorias de este tipo de sanción, pero estos casos excepcionales se dieron a que el afectado realizaba un seguimiento al caso, por lo que, las consecuencias que tuvieron los sentenciados es que les ordenó la orden de ubicación y captura, tal cual lo dice la normativa penal, pero en su mayoría las	Desconozco que se haya revocado, pero si he tenido conocimiento que no han cumplido, pero por el poco control no se han tomado las medidas al respecto, por cuanto en INPE no informa.	No tengo conocimiento de ello, pero se entiende que por norma se debería realizar la revocatoria cuando no se cumpla; ahora bien, lo que tengo conocimiento es que existe un incumplimiento si se compara con los que si cumplen y no han tenido ningún tipo de sanción.	Los abogados 1, 2 y 4, convergen en que, sí han tenido conocimiento de la audiencia de revocatoria de esta pena, y todo esto lo impulso la parte agraviada, puesto que estuvo constante en el seguimiento, por lo que se puede concluir que a los que se les revoca la condena sustitutiva se convierte en pena efectiva, pasando a cumplir la pena en un establecimiento o penitenciario	Los abogados 3, 5 y 6, no concuerdan puesto que, desconocen de alguna revocatoria de pena, pero lo que si conocen y reconocen es la cantidad considerable que existe de incumplimiento y que no se da ningún tipo de sanción por ello, asimismo, mantienen su postura en que el incumplimiento de esta pena se debe a la falta de control por los órganos ejecutores.	De acuerdo a la interpretación de los abogados, la revocatoria de esta pena se realiza cuando el sentenciado no cumple con su condena tal cual como lo especifica la sentencia; si bien, no son muchos los casos en donde se genera esta revocatoria, en los pocos se que han dado o presenciado, la consecuencia jurídica se que tuvo, fue que la conversión a sustitutoria paso a una efectiva, fallando el juez en solicitar las órdenes de ubicación/captura para su posterior internamiento en un

		fueron notificados.		sentencias han sido consentidas y luego de ello archivados, sin haberse ejecutado la pena.					centro penitenciario.
4.- De acuerdo a su opinión ¿Cuál considera usted que es el factor relevante para que el sentenciado a prestar servicios a la comunidad evada su responsabilidad para con su cumplimiento? ¿Detalle su respuesta?	La mala información, y el tiempo que tiene que impartir para su cumplimiento, toda vez, que si se encuentra laborando no podría alterar con las jornadas y el lugar donde tiene que cumplir las mismas, en mi opinión, se deberían evaluar las condiciones del sentenciado, como su domicilio, su familia, entorno social, su vida personal. Así como, un debido monitoreo de las jornadas que está realizando.	El factor determinante en estos casos, se debe a que la mayoría de sentenciados labora y se cruza para su cumplimiento, si bien es cierto, estas medidas se realizan sábados, domingo y feriados, pero esto se genera por la misma informalidad de los trabajos de los sentenciados, de ahí que trabajan todos los días.	La brecha entre la oferta de unidades beneficiarias y la demanda de sentenciados; esta brecha imposibilita la resocialización de un sentenciado; la mayoría son plazas para efectuar servicios de limpieza, no se posee una logística para que el condenado pueda ejercer ese trabajo, dejando de lado su experiencia profesional y habilidades.	A mi parecer, creo que es el tiempo en el que tendrían que prestar las jornadas, ya que, muchas de las personas sentenciadas tienen trabajos estables con horario establecido por lo que reciben una remuneración, por lo que se les hace difícil compartirlo para su cumplimiento, ya que tendrían que pedir permisos lo que conlleva a un descuento en su fijo mensual, y esto es lo que ellos no	La falta de control, al no tener a alguien que supervise de manera constante ellos no asumen la responsabilidad porque son horas que pierden y por ende no pueden trabajar libremente.	La falta de información y el poco control que se tiene a la hora de poder cumplir con la ejecución de la pena, la primera es porque los sentenciados no cuenta con una información clara con respecto a los pasos a seguir para cumplir su sanción y el segundo, se debe a que las instituciones no controlan a los sentenciados, lo que lleva a que los asistentes no le tomen importancia.	Los seis participantes convergen en la coyuntura que presenta los factores para que la pena no se cumpla, puesto que, indican varios factores, pero entre los más destacada es la falta de información por parte del ente ejecutor hacia la persona sentenciada.	Ninguno	La interpretación que brindan los abogados participantes, es que existe varios factores que se hacen presentes al momento en que la persona sentenciada se acerca a cumplir su condena, puesto que no se les explica correctamente cómo funciona este tipo de pena, asimismo, la negativa que presentan los mismos sentenciados al no concurrir es que, el tiempo que pasen cumpliendo sus jornadas lo pueden utilizar en algo que

				quieren dejar de percibir. Por otro lado, muchas de las personas sentenciadas todavía creen que las jornadas se pagan barriendo calles, por lo que no están muy cómodo con ello.					les produzca una remuneración monetaria.
5.- Considera Ud. que, ¿La Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para la persona sentenciada? ¿Por qué?	Es complicada, pero denigrante no, porque las labores que realiza tienen que ver con empleos que bien pudiera efectuar. Lo que si se tendría que evaluar como lo dije en la respuesta anterior, son las condiciones y que actividades pudiera realizar, sin tener que ocuparlo en jornada que si pudieran ser denigrantes para el sentenciado.	Los fines de la pena indica que se darán cumplimiento a las penas dadas, siempre y cuando no se vulnere la dignidad de la misma; en ese sentido, estas medidas o sanciones no vulneran la dignidad de la persona para con su cumplimiento.	No, porque la prestación de servicios por parte de los sentenciado produce un impacto positivo a la sociedad y en el mismo, porque reduce los índices de criminalidad.	No, si bien es cierto es una pena que obliga al sentenciado a trabajar gratis, pero esto se da por una falta que cometió, y lo que esta sanción busca es que recapacite y tenga la oportunidad de mejorar y no reincidir, por otro lado, quedaran libres de la estigmatización que si tienen las personas	No, por el contrario, es un mecanismo por el cual se busca que las personas tomen conciencia de sus acos, las labores que realizan son trabajos y el trabajo no puede ser denigrante por ninguna circunstancia .	No, porque ante todo están mostrando sus principios y valores que en algún momento perdieron al haber cometido un ilícito y justamente esta sanción sirve para que se reincorporen a la sociedad, dando pie a que puedan seguir con su vida sin estigmatización alguna.	Los seis abogados están convergen, en que este tipo de pena no es denigrante para la persona sentenciada, sino al contrario le brinda la oportunidad de redimirse y volver a empezar; además, lo que estarían realizando serian trabajos que ellos bien lo pudieran realizar sin	Ninguno	De acuerdo a la interpretación que los abogados brindan, se concluye que este tipo de pena no es humillante para los sentenciados, puesto que les brinda la oportunidad de redimirse con la sociedad sin necesidad de ingresar a un centro penitenciario, por lo que, no tendrán la estigmatización que tiene toda persona al ver ingresado a un penal.

				que ingresan a un penal			necesidad de poner en peligro su integridad.		
6.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es idónea para el modelo de sociedad que presenta el país o es muy flexible en su ejecución? Fundamen	Considero que es muy flexible, pues la falta de impulso en su cumplimiento, por el aparato judicial y las entidades involucradas son su cumplimiento hacen que su ejecución nunca se realice como debe ser.	Si es idónea, porque es una nueva oportunidad para resarcir tal vez una reacción, una decisión o una situación que se pudo manejar en su momento, ya que, estas medidas no vulneran la dignidad de la persona.	El modelo actual dispone que los jueces impongan la pena y el INPE es quien controla su ejecución en la unidad beneficiaria, ante su incumplimiento, es el órgano jurisdiccional que interviene; por lo que, considero que es deficiente, ya que no se diferencia las funciones, generándose una relación interinstitucion al que dilata la toma de decisiones.	Considero que la norma es correcta, ya que establece lo que cada institución debe realizar; el inconveniente deviene en la ejecución de la pena, ya que, no tiene un control adecuado por parte de las instituciones encargadas y por parte de los condenados, ya que no toman responsabilidad en ella, por lo que, se debería realizar es una capacitación al personal encargado con el fin de que sepan cuál es su función y lo	La norma es correcta, las falencias son en su ejecución como ya se ha mencionado, la falta de control, la carga de trabajo y la poca conciencia de las personas no puede cumplirse los fines de la pena.	Creo que es flexible con el sentenciado, al momento en que se le brindan varias oportunidades para que pueda cumplir su sentencia, pero, aun así, este no cumple con ello, por lo que creo que debería ser más estricta en su ejecución.	Los abogados 1,2,4,5 y 6 consideran que es muy flexible, ya que no le realizan el impulso correspondiente para su cumplimiento, además, es flexible con el sentenciado por las oportunidades que le brindan para que puedan acercarse a cumplir sus jornadas. Asimismo, consideran que la norma si es idónea y que las falencias vienen al momento de su ejecución, por la falta de control que presentan los	El abogado 3 considera que la norma es deficiente, ya que no se diferencia correctamente las funciones de los operadores de justicia, generándose una relación interinstitucion al que dilata la toma de decisiones.	En base a la interpretación de los entrevistados, si consideran que el modelo actual de la norma de ejecución penal, si es idónea y flexible, dada las oportunidades que le brindan al sentenciado para cumplir su condena; asimismo, manifiestan que las inexactitudes que se presentan se dan al momento de su ejecución y esto es por la falta de control que presentan los órganos encargados.

te su respuesta				que se debe desarrollar.			órganos encargados.		
7.- Según su opinión ¿Cree usted que existe un adecuado control y seguimiento o por parte de la autoridad judicial en coordinación con el Instituto Penitenciario y las entidades beneficiarias, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta	<p>Actualmente se está evolucionando y considero que debe ir mejorando, en mi opinión, en los últimos años como servidor judicial he tenido la experiencia de advertir que la oficina de medios libres viene comunicando el cumplimiento, lo único que faltaría es la celeridad.</p>	<p>No existe, debido al formalismo que exigen para su cumplimiento y control, además, no hay personal idóneo o una ofician que se encargue in situ sobre el cumplimiento, aunado a ello, que la mayoría de sentenciados no están dispuestos a cumplirlas.</p>	<p>No, porque los roles institucionales no están claramente definidos, pues no está satisfaciendo las exigencias de la política jurisdiccional, penitenciaria y criminal del estado peruano.</p>	<p>No, porque no hay una buena comunicación interinstitucional, lo que da pie, a que no se logre controlar con eficiencia a las personas que cumplen o incumplen la condena.</p>	<p>No, por cuanto las instituciones si bien tienen un control de las actividades diarias y el tiempo que pasa el sentenciado laborando, no se logra la comunicación adecuada para determinar dentro del mes que personas vienen cumpliendo la sentencia.</p>	<p>Creo que la falta de comunicación entre las instituciones impide que exista un control adecuado de las personas que vienen cumpliendo su condena,</p>	<p>Los abogados 2, 3, 4, 5 y 6 convergen en la opinión de que no hay un control adecuado y seguimiento constante por parte de los órganos ejecutores, y esto se debe a que no existe comunicación entre estas instituciones que sean efectivas.</p>	<p>El abogado 1 en su experiencia como servidor judicial no está de acuerdo, ya que opina que se está evolucionando y considera que debe ir mejorando, puesto que la oficina de medios libres, si comunica sobre el cumplimiento de los sentenciados, lo que sucede es que la información llega fuera de tiempo, entonces lo que a su parecer falta es la celeridad en el envío del consolidado.</p>	<p>Los abogados interpretan que no hay un adecuado control y seguimiento en lo que respecta a la ejecución de la PPSC, ya que, las autoridades encargadas no tienen una comunicación eficiente entre ellas, lo cual hace que no se tenga un control y seguimiento sobre los sentenciados, ya sean los que cumplen su condena eficientemente como los que no cumplen sus jornadas, al abandonar a mitad del proceso o los que directamente no se presentan.</p>

<p>8.- Según su punto de vista ¿Considera usted que los operadores de las instituciones beneficiarias están capacitados para lidiar con las personas sentenciadas a la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?</p>	<p>No estoy seguro, pero considero que por lo menos se les capacite con referencia al tratamiento de la sanción y al bien trato del sentenciado, que muchas veces terminan desanimados en concurrir a estos centros.</p>	<p>No, porque considero que estas personas deben ser capacitadas desde un marco legal, que el manejo y cumplimiento de estas medidas tendrían que recaer en los mismos sentenciado para su reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad.</p>	<p>No, porque hay rechazo de las unidades beneficiarias porque estigmatizan al condenado, ello se debe a la falta de información y sensibilización por parte de estas instituciones, imposibilitando una comunicación ente el sentenciado y el operador, has el nivel de desconocer quién es el contacto de la institución beneficiaria.</p>	<p>Por lo que tengo entendido, las personas que operan en estas instituciones son profesionales y como tal deberían estar capacitados para las labores que desarrollaran, mas aún, cuando se trata de personas, que por lo general no todas tienen un carácter tranquilo.</p>	<p>Desconozco cual es el trato que se da, pero entiendo que como son reos primarios y han cometidos delitos pocos lesivos, si se encuentran en la capacidad de controlar a un grupo de personas.</p>	<p>Creo que el INPE al aceptar a alguna institución para que forme parte de este programa, primero debe evaluar al personal que estará tratando con los sentenciados o en todo caso la institución que solicita estar en el programa debería contar con un personal capacitado para lidiar con diferentes personas; por lo que, si, si creo que cuentan con personal capacitado, pero sin perjuicio a ello, también creo que deben mantener una capacitación constante.</p>	<p>Los abogados 1,4,5 y 6 convergen en que el INPE al dejar formar parte de su institución a alguna institución pública o privada, primero tienen que ver si el personal de dicha institución está capacitado para poder controlar a un grupo de personas, por lo que creen que sí están capacitados, pero también creen que se debe mantener una capacitación constante al personal, puesto que no todas las personas sentenciadas son fáciles de tratar. Asimismo, opinan que</p>	<p>Los abogados 2 y 3 divergen, en cuanto a la capacitación de los operadores de Medios Libres, puesto que, alegan que no cuenta con el perfil para tener un trato adecuado con las personas que se acercan a realizar sus jornadas de trabajo.</p>	<p>Los abogados interpretan en que el INPE al ser una institución del Estado encargada de dirigir y controlar el Sistema Penitenciario del país, deben tener en cuenta que todas las instituciones adheridas a ella tienen que contar con un personal adecuado al perfil solicitado, por lo que, la Dirección de Medios Libres, debe contar con un personal idóneo para lidiar con las personas sentenciadas y mas que ellos, saber seguir el protocolo que la norma exige.</p>
---	--	---	--	---	--	---	---	---	---

							como son reos primarios, si se encontrarían con la capacidad personal de poder controlar a un grupo de personas.		
9.- En su opinión ¿Considera Ud. que se cumple con enviar a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias correctas, de acuerdo a sus cualidades, oficios y/o profesiones, así como lo	Considero que no, ya que muchas veces le designan en lugares que no son acorde a ellos o sus cualidades educativas o al aspecto social que tiene.	Considero que el criterio que más se maneja para el cumplimiento de las medidas o penas es la dirección/ubicación del domicilio del sentenciado, por lo que, considero que es un buen criterio, estando que lo que se quiere es su cumplimiento, mas no estoy de acuerdo con los formalismos que se exige para estos, como por ejemplo copia de sentencia, que a veces se solicita.	No, porque la designación de actividades no toma en cuenta las habilidades, conocimientos o profesión del sentenciado, la gran parte de trabajos son orientados al mantenimiento o limpieza de áreas.	Según la norma, los sentenciados deberían pasar una entrevista y de acuerdo a ello se les debe derivar a las instituciones correctas, ahora bien, desconozco si se seguirán los pasos que la norma establece, por lo que, no podré responder esta pregunta.	Al no tener un listado en donde cotejar a donde son derivadas las personas sentenciadas de acuerdo a su profesión, no es posible dar una respuesta adecuada, pero entiendo que, si una institución pública o privada tendrá el apoyo de un personal extra, lo único que va a querer es sacar el mayor provecho del conocimiento	No, y estas es una de las razones por la que los sentenciados no desean acudir a cumplir su condena, porque saben que no se le enviará a la institución donde pueden ayudar con sus conocimientos.	El abogado 2 opina que el INPE maneja un criterio que les facilita a los sentenciados que el cumplir la pena no sea muy complicado, puesto que se les envía a cumplir la sanción a una institución cercana a su dirección/ubicación en donde viven.	Los 1, 3, 4, 5 y 6 opinan que no se les toma en cuenta los perfiles que presentan los distintos sentenciados, ya que muchos son profesionales, y, por ende, deberían de ser distribuidos a instituciones donde sus conocimientos ayuden a estos establecimientos.	Los abogados interpretan que no se esta cumpliendo de lo que la norma indica al momento de distribuir a los sentenciados en sus jornadas, pese a los criterios establecidos en la norma de ejecución de la PPSC que deben tomarse en cuenta.

indica la norma? Detalle su respuesta.					de los mismos.				
---	--	--	--	--	----------------	--	--	--	--

Anexo 4

Instrumento: Guía de Entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad Conforme a Sentencias de Juzgados Penales, Lima, 2022”.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de PSC conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022

Premisa: La PPSC al ser un tipo de pena alternativa a la prisión efectiva, los sentenciados consideran que tiene elección a cumplir o no con las misma, puesto que las autoridades encargadas no son firmes en su ejecución, por consiguiente, el investigador plantea las siguientes interrogantes:

1.- De acuerdo a su opinión. ¿Cree usted que existe incumplimiento por parte de los operadores institucionales y de las personas sentenciadas en la ejecución de la Pena Limitativa de Prestación de Servicios a la Comunidad? Sustente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2.- En su opinión ¿Considera que la prestación de servicios a la comunidad cumple con los fines de la pena de Reeducar, rehabilitar y reinsertar al sentenciado a la sociedad de acuerdo a la normativa penal? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3.- Durante el ejercicio de su profesión, Usted. ¿Ha sido partícipe o tiene conocimiento de algún caso donde se haya revocado la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por incumplimiento de la misma? ¿Qué consecuencias jurídicas hubo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4.- A su criterio ¿Qué sugerencias propondría usted para el cumplimiento eficaz de este tipo de pena de prestación de servicios a la comunidad?

.....

.....

.....

.....

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la Prestación de Servicios a la Comunidad en Lima

Premisa: Los sentenciados a la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad, todavía no comprenden lo liberal que es su pena, puesto que, con este tipo de condena les permite seguir con día a día; es por ello que, el autor se plantea las siguientes incógnitas:

5.- De acuerdo a su opinión ¿Cuál considera usted que es el factor relevante para que el sentenciado a prestar servicios a la comunidad evada su responsabilidad para con su cumplimiento? ¿Detalle su respuesta?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6- Considera Ud. que, ¿La Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para la persona sentenciada? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es idónea para el modelo de sociedad que presenta el país o es muy flexible en su ejecución? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad

Premisa: Las unidades beneficiarias son las instituciones (públicas o privadas) inscritas en el INPE, en las que los sentenciados a las penas limitativas de derechos cumplen sus condenas, sin embargo, dichas instituciones no son fiscalizadas para un buen funcionamiento en la ejecución de las penas, por tanto:

8.- Según su opinión ¿Cree usted que existe un adecuado control y seguimiento por parte de la autoridad judicial en coordinación con el Instituto Penitenciario y las entidades beneficiarias, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- Según su punto de vista ¿Considera usted que los operadores de las instituciones Beneficiarias están capacitados para lidiar con las personas sentenciadas a la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10.-En su opinión ¿Considera Ud. que se cumple con enviar a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias correctas, de acuerdo a sus cualidades, oficios y/o profesiones, así como lo indica la norma? Detalle su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 5: VALIDACIÓN JUICIO DE EXPERTOS



Lima, 20 de junio del 2023

Señor(a):

ABOGADA GIANNINA CONSUELO CASAS ARTEAGA

Presente

Asunto: Validación de Instrumentos

Yo, Martha Fiorella Juárez Salazar identificada con DNI N° 73894002, domiciliado Jr. Huánuco 3236 – SMP, ante Ud. respetuosamente me presento y expongo.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El nombre de mi título de investigación es: **“Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad Conforme a Sentencias de Juzgados Penales, Lima, 2022”**, por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa, solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Juárez Salazar, Martha Fiorella
DNI: 73894002

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetada Especialista Judicial: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a las sentencias emitidas por los Juzgados Penales, Lima, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Especialista Judicial

Nombre del Especialista
Judicial

GIANNINA C. CABAS ARTEAGA

Grado Profesional	ABOGADO			
Área de Formación Académica	Clínica ()	Social ()	Educativa ()	Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional	ABOGADO			
Institución donde labora	PODER JUDICIAL - 7 ^{ma} JPL.			
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ()		Más de 5 años (X)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Incumplimiento de la pena	<ul style="list-style-type: none">Factores que impiden que se cumpla la PenaEl criterio que presentan los jueces para dar el fallo.	La pena es un resultado jurídico penal, consecuencia de cometer o dejar de cometer un acto delictivo específico (delito o falta) impuestas por

	<p>un tribunal como parte de un proceso penal. Asimismo, para explicar sobre el criterio constitucional, donde indica que "Las sanciones incluyen la privación de los recursos legales, según lo prescrito por la ley, impuesta por las autoridades judiciales competentes a las personas responsables de actos delictivos. (Atapaucar 2022)</p>
<p>Prestación de Servicio a la Comunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnica de distribución de sentenciados • Coordinación en las instituciones beneficiarias 	<p>Convertir las penas en prestación de un servicio a la comunidad tiene un efecto rehabilitador porque el tipo de pena no tiene estigma ni prejuicio social, y la ejecución de la pena no crea un desequilibrio en la vida cotidiana del condenado. (Torres, 2022)</p>

4. Presentación de instrucciones para la Especialista Judicial:

A continuación, a usted le presento el instrumento "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a las sentencias emitidas por los Juzgados Penales, Lima, 2022". elaborado por Martha Fiorella Juarez Slazar en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro

<p>El ítem se comprende fácilmente, decir, sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p>COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel

4. Alto Nivel



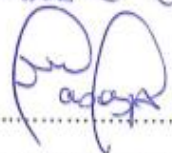
Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Incumplimiento de la pena
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar cuáles son los factores que impiden que se cumpla eficientemente la Pena de Servicios a la Comunidad
- **Segunda categoría:** Prestación de Servicio a la Comunidad
- **Objetivos de la Dimensión:** Informar cómo influye la falta de coordinación en las instituciones beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
01	Desde su experiencia, ¿Considera Ud. que existe incumplimiento en la ejecución de la pena limitativa de Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? ¿Por qué?	X 3		X 4		X 3		
02	Durante el ejercicio de su profesión, Ud. ¿Ha visualizado deficiencias en el cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta.	X 3		X 4		X 4		
03	Durante el ejercicio de su profesión, Ud. ¿Ha observado la sustitución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por otras? Detalle su Respuesta.	X 4		X 4		X 3		
Objetivo Específico 1								
04	De acuerdo a su experiencia laboral ¿Considera Ud. que el instrumento legal es adecuado para resocializar al condenado a la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? ¿Por qué?	X 4		X 4		X 3		
05	Según su opinión ¿Cree que la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para el sentenciado? Sustente su respuesta.	X 4		X 4		X 4		
06	De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es la adecuada? Fundamente su respuesta	X 3		X 4		X 3		
Objetivo Específico 2								
07	Según su opinión ¿Cree Ud. que Existe una adecuada comunicación y coordinación entre los funcionarios del INPE y los del PJ, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta	X 4		X 4		X 4		

08	Según su experiencia ¿Considera Ud. que el proceso de ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad, son controlados y supervisados adecuadamente de acuerdo al instrumento legal? Fundamente su respuesta.	X 4		X 3		X 4	
09	De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree Ud. que se da cumplimiento en enviar a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias de acuerdo a su cualidades, oficios y profesiones? Detalle su respuesta.	X 3		X 4		X 4	

GIANLUCA C. CASAS Antezana



Firma del Experto

DNI
07412564

Lima, 20 de junio del 2023

Señor(a):
JUEZ DEL 7º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR DE LIMA
Presente

Asunto: **Validación de Instrumentos**

Yo, Martha Fiorella Juárez Salazar identificada con DNI N° 73894002, domiciliado Jr. Huánuco 3236 – SMP, ante Ud. respetuosamente me presento y expongo.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El nombre de mi título de investigación es: **“Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad Conforme a Sentencias de Juzgados Penales, Lima, 2022”**, por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa, solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Juárez Salazar, Martha Fiorella
DNI: 73894002

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetada Especialista Judicial: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a las sentencias emitidas por los Juzgados Penales, Lima, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Especialista Judicial

Nombre del Especialista Judicial	Marianela Noemí Romero Barzola			
Grado Profesional	Magister			
Área de Formación Académica	Clinica ()	Social ()	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional	Poder Judicial			
Institución donde labora				
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ()		Más de 5 años (X)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Incumplimiento de la pena	<ul style="list-style-type: none">Factores que impiden que se cumpla la PenaEl criterio que presentan los jueces para dar el fallo.	La pena es un resultado jurídico penal, consecuencia de cometer o dejar de cometer un acto delictivo específico (delito o falta) impuestas por

	<p>un tribunal como parte de un proceso penal. Asimismo, para explicar sobre el criterio constitucional, donde indica que "Las sanciones incluyen la privación de los recursos legales, según lo prescrito por la ley, impuesta por las autoridades judiciales competentes a las personas responsables de actos delictivos. (Atapaucar 2022)</p>
<p>Prestación de Servicio a la Comunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnica de distribución de sentenciados • Coordinación en las instituciones beneficiarias 	<p>Convertir las penas en prestación de un servicio a la comunidad tiene un efecto rehabilitador porque el tipo de pena no tiene estigma ni prejuicio social, y la ejecución de la pena no crea un desequilibrio en la vida cotidiana del condenado. (Torres, 2022)</p>

4. Presentación de instrucciones para la Especialista Judicial:

A continuación, a usted le presento el instrumento "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a las sentencias emitidas por los Juzgados Penales, Lima, 2022". elaborado por Martha Fiorella Juarez Slazar en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro

<p>El ítem se comprende fácilmente, decir, sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p>COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel

4. Alto Nivel



Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Incumplimiento de la pena
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar cuáles son los factores que impiden que se cumpla eficientemente la Pena de Servicios a la Comunidad
- **Segunda categoría:** Prestación de Servicio a la Comunidad
- **Objetivos de la Dimensión:** Informar cómo influye la falta de coordinación en las instituciones beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
01	Desde su experiencia, ¿Considera Ud. que existe incumplimiento en la ejecución de la pena limitativa de Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? ¿Por qué?	3		4		3		
02	Durante el ejercicio de su profesión, Ud. ¿Ha visualizado deficiencias en el cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta.	4		4		3		
03	Durante el ejercicio de su profesión, Ud. ¿Ha observado la sustitución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por otras? Detalle su Respuesta.	4		3		4		
Objetivo Específico 1								
04	De acuerdo a su experiencia laboral ¿Considera Ud. que el instrumento legal es adecuado para resocializar al condenado a la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? ¿Por qué?	4		4		3		
05	Según su opinión ¿Cree que la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para el sentenciado? Sustente su respuesta.	4		4		3		
06	De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es la adecuada? Fundamente su respuesta	3		3		3		
Objetivo Específico 2								
07	Según su opinión ¿Cree Ud. que Existe una adecuada comunicación y coordinación entre los funcionarios del INPE y los del PJ, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta	3		4		3		

08	Según su experiencia ¿Considera Ud. que el proceso de ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad, son controlados y supervisados adecuadamente de acuerdo al instrumento legal? Fundamente su respuesta.	4		4		4			
09	De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree Ud. que se da cumplimiento en enviar a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias de acuerdo a su cualidades, oficios y profesiones? Detalle su respuesta.	3		4		4			



Firma del Experto
 DNI 07638932


PODER JUDICIAL
 Dra. Mariana Noemi Romero Barzok
 JUEZ
 Juzgado Penal Liquidador
 Poder Judicial de la Justicia

Lima, 20 de junio del 2023

Señor(a):
MGTR. DOMINGO ALEX MONCADA VELASQUEZ
Presente

Asunto: **Validación de Instrumentos**

Yo, Martha Fiorella Juárez Salazar identificada con DNI N° 73894002, domiciliado Jr. Huánuco 3236 – SMP, ante Ud. respetuosamente me presento y expongo.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El nombre de mi título de investigación es: **“Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad Conforme a Sentencias de Juzgados Penales, Lima, 2022”**, por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa, solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Juárez Salazar, Martha Fiorella
DNI: 73894002

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetada Especialista Judicial: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a las sentencias emitidas por los Juzgados Penales, Lima, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Especialista Judicial

Nombre del Especialista Judicial

Domingo Alex Moncada Velasquez

Grado Profesional	Magister			
Área de Formación Académica	Clínica ()	Social ()	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional	7º Juzgado Penal Liquidador de Lima			
Institución donde labora	Poder Judicial			
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ()		Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Incumplimiento de la pena	<ul style="list-style-type: none">Factores que impiden que se cumpla la PenaEl criterio que presentan los jueces para dar el fallo.	La pena es un resultado jurídico penal, consecuencia de cometer o dejar de cometer un acto delictivo específico (delito o falta) impuestas por

	<p>un tribunal como parte de un proceso penal. Asimismo, para explicar sobre el criterio constitucional, donde indica que "Las sanciones incluyen la privación de los recursos legales, según lo prescrito por la ley, impuesta por las autoridades judiciales competentes a las personas responsables de actos delictivos. (Atapaucar 2022)</p>
<p>Prestación de Servicio a la Comunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnica de distribución de sentenciados • Coordinación en las instituciones beneficiarias 	<p>Convertir las penas en prestación de un servicio a la comunidad tiene un efecto rehabilitador porque el tipo de pena no tiene estigma ni prejuicio social, y la ejecución de la pena no crea un desequilibrio en la vida cotidiana del condenado. (Torres, 2022)</p>

4. Presentación de instrucciones para la Especialista Judicial:

A continuación, a usted le presento el instrumento "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a las sentencias emitidas por los Juzgados Penales, Lima, 2022". elaborado por Martha Fiorella Juarez Slazar en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro

<p>El ítem se comprende fácilmente, decir, sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p>COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel

4. Alto Nivel ✓

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Incumplimiento de la pena
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar cuáles son los factores que impiden que se cumpla eficientemente la Pena de Servicios a la Comunidad
- **Segunda categoría:** Prestación de Servicio a la Comunidad
- **Objetivos de la Dimensión:** Informar cómo influye la falta de coordinación en las instituciones beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
01	Desde su experiencia, ¿Considera Ud. que existe incumplimiento en la ejecución de la pena limitativa de Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? ¿Por qué?	3		4		4		
02	Durante el ejercicio de su profesión, Ud. ¿Ha visualizado deficiencias en el cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta.	4		3		3		
03	Durante el ejercicio de su profesión, Ud. ¿Ha observado la sustitución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por otras? Detalle su Respuesta.	3		4		3		
Objetivo Especifico 1								
04	De acuerdo a su experiencia laboral ¿Considera Ud. que el instrumento legal es adecuado para resocializar al condenado a la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? ¿Por qué?	3		3		4		
05	Según su opinión ¿Cree que la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para el sentenciado? Sustente su respuesta.	4		3		4		
06	De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es la adecuada? Fundamente su respuesta	3		4		3		
Objetivo Especifico 2								
07	Según su opinión ¿Cree Ud. que Existe una adecuada comunicación y coordinación entre los funcionarios del INPE y los del PJ, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta	3		4		4		

Anexo 6: Entrevistas



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022

Investigadora : Juárez Salazar, Martha Fiorella.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022", cuyo objetivo es determinar a qué se debe el incumplimiento en la pena limitativa de prestación de servicios a la comunidad conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Secretaría Judicial Anghela Beatriz Valenzuela Siapo

La pena de prestación de servicios a la comunidad, produce una comunicabilidad entre el condenado y la sociedad, atribuyéndole un rol social, sin significar un desarraigo y reconociéndose la corresponsabilidad de la sociedad en el delito. Sin embargo, este tipo de pena viene presentando una serie de limitaciones y dificultades que no han podido ser resueltas por las autoridades intervinientes del proceso, haciendo que su finalidad vaya perdiendo efectividad. Al respecto, Fernández (2020) declara que la reincidencia delictiva, se debe también a causa del incumplimiento de la pena, puesto que no han recibido el tratamiento adecuado, por lo que es necesario implementar un mecanismo mediante el cual se asegure el acatamiento de la sentencia, para ello, necesario realizar un trabajo interdisciplinario entre instituciones como los juzgados penales, las instituciones penitenciarias y de acogida nacionales, y otras instituciones directas como el MINJUS, con el único fin de garantizar que los reclusos cumplan sus penas para su propio beneficio y de la sociedad civil.

PODER JUDICIAL
ANGHELA BEATRIZ VALENZUELA SIAPO
Secretaria Judicial
1^o Juzgado Penal Liquidador
Corte Superior de Justicia de Lima



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del 1º Juzgado Penal Privado de Lima de la institución PI. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

ROGER JUICIAI
ANGELA BENÍGNEA LA SOTO
Secretaría Judicial
1º Juzgado Penal Privado
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA

CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Angela Beatriz Valenzuela Siapo*

Fecha y hora: *15/10/23 - 09:30 am.*

PODER JUDICIAL

ANGELA BEATRIZ VALENZUELA SIAPO
Secretaría Judicial
1ª Fiscalía Penal Liquidadora
CORTE SUPERIOR DEL JUZGADO DE LIMA



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad Conforme a Sentencias de Juzgados Penales, Lima, 2022*.

Entrevistadora: Anghela Beatriz Valenzuela Siapo.

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de PSC conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022

Premisa: La PPSC al ser un tipo de pena alternativa a la prisión efectiva, los sentenciados consideran que tiene elección a cumplir o no con las misma, puesto que las autoridades encargadas no son firmes en su ejecución, por consiguiente, el investigador plantea las siguientes interrogantes:

1.- De acuerdo a su opinión. ¿Cree usted que existe incumplimiento por parte de los operadores institucionales y de las personas sentenciadas en la ejecución de la Pena Limitativa de Prestación de Servicios a la Comunidad? Sustente su respuesta.

El cumplimiento de la pena y la aplicación de la norma a través de la ejecución de la pena limitativa de prestación de servicios a la comunidad es deficiente; ello, se debe a que no hay un mecanismo de control directo de los entes operadores de la pena de prestación de servicios, imposibilitando supervisar el funcionamiento de la pena impuesta.

2.- En su opinión ¿Considera que la prestación de servicios a la comunidad cumple con los fines de la pena de Reeducar, rehabilitar y reinserir al sentenciado a la sociedad de acuerdo a la normativa penal? ¿Por qué?

Si, porque cuando un sentenciado es sancionado con una pena limitativa de derecho, se genera inmediatamente un servicio a la comunidad; por ejemplo, mantenimiento y recuperación de espacios públicos y servicios diversos que generan bien a la comunidad; por esta razón, las penas alternativas constituyen una oportunidad para evitar y detectar el inicio de carreras delictivas.

3.- Durante el ejercicio de su profesión, Usted, ¿Ha sido participe o tiene conocimiento de algún caso donde se haya revocado la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por incumplimiento de la misma? ¿Qué consecuencias jurídicas hubo?

Si; la conversión de la pena privativa de libertad efectiva a la pena de prestación de servicios es correspondiente con la culpabilidad del condenado; en ese sentido, cuando constituye que el mismo no ha cumplido con las partes dictaminadas por el órgano de control, teniéndose que proceder con una audiencia de requerimiento de revocatoria.

4.- A su criterio ¿Qué sugerencias propondría usted para el cumplimiento eficaz de este tipo de pena de prestación de servicios a la comunidad?

Dado que la pena de prestación de servicios a la comunidad es la más utilizada como medida alternativa a la pena privativa de la libertad, pero es la que más deficiencias tiene en su efectivo control y supervisión, una sugerencia sería un modelo de implementación que permita superar las deficiencias advertidas.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la Prestación de Servicios a la Comunidad en Lima

Premisa: Las sentencias a la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad todavía no comprenden lo liberal que es su pena, puesto que con este tipo de condena se permite seguir con día a día, es por ello que el autor se plantea las siguientes interrogantes:

5.- De acuerdo a tu opinión, ¿Cuál considera usted que es el factor relevante para que el sentenciado a prestar servicios a la comunidad evada su responsabilidad para con su cumplimiento? ¿Detalle su respuesta?

La brecha entre la oferta de verdaderos beneficios y la demanda de sentenciados, esta brecha imposibilita la realización de un sentenciado, la mayoría de penas son para crear servicios de empresa, no se posee una logística para que el condenado pueda ejercer ese trabajo, dejando de lado su experiencia profesional y habilidades.

6.- Considera Ud. que ¿La Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para la persona sentenciada? ¿Por qué?

No, porque la prestación de servicios por parte de los sentenciados produce un impacto positivo a la sociedad y en el mismo, porque reduce los índices de criminalidad.

PODER JUDICIAL

ANGELA MORALES MORALES
Fiscalía General del Poder Judicial
Fiscalía Provincial de Lima
CALLE SUFRAGA DE JUSTICIA DE LIMA

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es idónea para el modelo de sociedad que presenta el país o es muy flexible en su ejecución? Fundamente su respuesta

El modelo actual dispone que los jueces impongan la pena y el INPE es quien controla su ejecución en la unidad beneficiaria, y ante su incumplimiento, es el órgano jurisdiccional que interviene ante el incumplimiento de la pena; considero que es deficiente porque no se diferencian las funciones, generando una relación interinstitucional que dilata la toma de decisiones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad

Premisa: Las unidades beneficiarias son las instituciones (públicas o privadas) inscritas en el INPE, en las que los sentenciados a las penas limitativas de derechos cumplen sus condenas, sin embargo, dichas instituciones no son fiscalizadas para un buen funcionamiento en la ejecución de las penas, por tanto:

8.- Según su opinión ¿Cree usted que existe un adecuado control y seguimiento por parte de la autoridad judicial en coordinación con el Instituto Penitenciario y las entidades beneficiarias, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta

No, porque los roles institucionales no están claramente definidos, pues no está satisfecho las exigencias de la política jurisdiccional, penitenciaria y

PODER JUDICIAL
ANGELINO DE LA FUENTE ZAPATA
JUEFE
1ª Fiscalía Penal
CORTE PENAL DE APUNTES DE LIMA



criminal del Estado peruano.

9.- Según su punto de vista ¿Considera usted que los operadores de las instituciones Beneficiarias están capacitados para lidiar con las personas sentenciadas a la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?

No, porque hay rechazo de las unidades beneficiarias porque estigmatizan al condenado; ello se debe a la falta de información y sensibilización por parte de estas instituciones, imposibilitando una comunicación entre el sentenciado y el operador, hasta el nivel de desconocer quién es el contacto de la institución beneficiaria.

10.- En su opinión ¿Considera Ud. que se cumple con enviar a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias correctas, de acuerdo a sus cualidades, oficios y/o profesiones, así como lo indica la norma? Detalle su respuesta.

No, porque la designación de actividades no toma en cuenta las habilidades, conocimientos o profesión del sentenciado, la gran parte de trabajos son orientados al mantenimiento o limpieza de áreas.

PODER JUDICIAL

ANGELA BEATRIZ VALENTINA SIARO
Secretaría Judicial
1ª Justicia Penal Liquidadora
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022

Investigadora : Juárez Salazar, Martha Fiorella.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022", cuyo objetivo es determinar a qué se debe el incumplimiento en la pena limitativa de prestación de servicios a la comunidad conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del **Asistente en Función Fiscal Gloria Sulca Cahuana**

La pena de prestación de servicios a la comunidad, produce una comunicabilidad entre el condenado y la sociedad, atribuyéndole un rol social, sin significar un desarraigo y reconociéndose la corresponsabilidad de la sociedad en el delito. Sin embargo, este tipo de pena viene presentando una serie de limitaciones y dificultades que no han podido ser resueltas por las autoridades intervinientes del proceso, haciendo que su finalidad vaya perdiendo efectividad. Al respecto, Fernández (2020) declara que la reincidencia delictiva, se debe también a causa del incumplimiento de la pena, puesto que no han recibido el tratamiento adecuado, por lo que es necesario implementar un mecanismo mediante el cual se asegure el acatamiento de la sentencia, para ello, necesario realizar un trabajo interdisciplinario entre instituciones como los juzgados penales, las instituciones penitenciarias y de acogida nacionales, y otras instituciones directas como el MINJUS, con el único fin de garantizar que los reclusos cumplan sus penas para su propio beneficio y de la sociedad civil.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de ___ minutos y se realizará en el ambiente del 2 Despacho – 1 Fiscalía Corporativa de La Victoria – San Luis de la institución Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.


DANIELA GONZA VECCHI CARONNA
Asistente en Fiscalía Fiscal
2º Despacho Fiscalía Penal de la Victoria
Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria - San Luis



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Juárez Salazar, Martha Fiorella, email: mjuarezs@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe.

CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Gloria Sulca Cahuana

Fecha y hora: 16 de octubre del 2023 2:30 pm



CAROLINA GLORIA SULCA CAHUANA
Alumna en Pasadía Píjaral
P. Instituto Penal de la Prisión
Rosa Carpio Penal de La Higuera - San Luis

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad Conforme a Sentencias de Juzgados Penales, Lima, 2022⁷.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de PSC conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022.

Premisa: La PPSC al ser un tipo de pena alternativa a la prisión efectiva, los sentenciados consideran que tiene elección a cumplir o no con las misma, puesto que las autoridades encargadas no son firmes en su ejecución, por consiguiente, el investigador plantea las siguientes interrogantes:

1.- De acuerdo a su opinión. ¿Cree usted que existe incumplimiento por parte de los operadores institucionales y de las personas sentenciadas en la ejecución de la Pena Limitativa de Prestación de Servicios a la Comunidad? Sustente su respuesta.

A mi parecer, considero que, si hay incumplimiento por ambas partes, por un lado los sentenciados no cumplen con apersonarse a las instituciones autorizadas para que se empiece con el tratamiento y poder cumplir su condena, por lo demuestra una falta de responsabilidad de su parte; y, por otro lado, los órganos encargados de hacer cumplir con la ejecución de la pena, no le prestan una atención adecuada, lo que da pie a que este tipo de pena sea una de las más olvidadas en su ejecución.



2.- En su opinión ¿Considera que la prestación de servicios a la comunidad cumple con los fines de la pena de Reeducar, rehabilitar y reinserir al sentenciado a la sociedad de acuerdo a la normativa penal? ¿Por qué?

No estoy muy seguro, puesto que, en teoría debería cumplirse con los fines de la pena, ya que, este tipo de pena está hecha para personas que cometen faltas o delitos leves y en su mayoría son personas que por primera vez están siendo sentenciadas, lo que ocasiona que reflexiones en los hechos cometidos y no querer reincidir en ello. Sin embargo, también es cierto que la mayoría de sentenciados a esta pena no la están cumpliendo y no les interesa ejecutarla.

3.- Durante el ejercicio de su profesión, Usted. ¿Ha sido participe o tiene conocimiento de algún caso donde se haya revocado la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por incumplimiento de la misma? ¿Qué consecuencias jurídicas hubo?

Si, en el tiempo que vengo laborando en lo penal he sido testigo de un par de revocatorias de este tipo de sanción, pero estos casos excepcionales se dieron a que el afectado realizaba un seguimiento al caso, por lo que, las consecuencias que tuvieron los sentenciados es que les ordenó la orden de ubicación y captura, tal cual lo dice la normativa penal, pero en su mayoría las sentencias han sido consentidas y luego de ello archivados, sin haberse ejecutado la pena.

4.- A su criterio ¿Qué sugerencias propondría usted para el cumplimiento eficaz de este tipo de pena de prestación de servicios a la comunidad?

El incumplimiento se debe a la poca o nula información que tienen las personas sobre esta pena, por lo que creo conveniente que las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de esta pena, aperturen canales de información a la población en general donde puedan comunicarse con personas capaces de brindar una información correcta, precisa y sobre todo clara.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la Prestación de Servicios a la Comunidad en Lima

Premisa: Los sentenciados a la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad, todavía no comprenden lo liberal que es su pena, puesto que, con este tipo de condena les permite seguir con día a día; es por ello que, el autor se plantea las siguientes incógnitas:

5.- De acuerdo a su opinión ¿Cuál considera usted que es el factor relevante para que el sentenciado a prestar servicios a la comunidad evada su responsabilidad para con su cumplimiento? ¿Detalle su respuesta?

A mi parecer, creo que es el tiempo en el que tendrían que prestar las jornadas, ya que, muchas de las personas sentenciadas tienen trabajos estables con horario establecido por lo que reciben una remuneración, por lo que se les hace difícil compartirlo para su cumplimiento, ya que tendrían que pedir permisos lo que conlleva a un descuento en su fijo mensual, y esto es lo que ellos no quieren dejar de percibir. Por otro lado, muchas de las personas sentenciadas todavía creen que las jornadas se pagan barriendo calles, por lo que no están muy cómodo con ello.

6.- Considera Ud. que, ¿La Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para la persona sentenciada? ¿Por qué?

No, si bien es cierto es una pena que obliga al sentenciado a trabajar gratis, pero esto se da por una falta que cometió, y lo que esta sanción busca es que recapacite y tenga la oportunidad de mejorar y no reincidir, por otro lado, quedaran libres de la estigmatización que si tienen las personas que ingresan a un penal.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la



Comunidad es idónea para el modelo de sociedad que presenta el país o es muy flexible en su ejecución? Fundamente su respuesta

Considero que la norma es correcta, ya que establece lo que cada institución debe realizar: el inconveniente deviene en la ejecución de la pena, ya que, no tiene un control adecuado por parte de las instituciones encargadas y por parte de los condenados, ya que no toman responsabilidad en ella, por lo que, se debería realizar es una capacitación al personal encargado con el fin de que sepan cuál es su función y lo que se debe desarrollar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad

Premisa: Las unidades beneficiarias son las instituciones (públicas o privadas) inscritas en el INPE, en las que los sentenciados a las penas limitativas de derechos cumplen sus condenas, sin embargo, dichas instituciones no son fiscalizadas para un buen funcionamiento en la ejecución de las penas, por tanto:

8.- Según su opinión ¿Cree usted que existe un adecuado control y seguimiento por parte de la autoridad judicial en coordinación con el Instituto Penitenciario y las entidades beneficiarias, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta

No, por cuanto las instituciones si bien tienen un control de las actividades diarias y el tiempo que pasa el sentenciado laborando, no se logra la comunicación adecuada para determinar dentro del mes que personas vienen cumpliendo la sentencia.

9.- Según su punto de vista ¿Considera usted que los operadores de las instituciones Beneficiarias están capacitados para lidiar con las personas sentenciadas a la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?



Por lo que tengo entendido, las personas que operan en estas instituciones son profesionales y como tal deberían estar capacitados para las labores que desarrollarían, mas aún, cuando se trata de personas, que por lo general no todas tienen un carácter tranquilo.

10.- En su opinión ¿Considera Ud. que se cumple con enviar a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias correctas, de acuerdo a sus cualidades, oficios y/o profesiones, así como lo indica la norma? Detalle su respuesta.

Según la norma, los sentenciados deberían pasar una entrevista y de acuerdo a ello se les debe derivar a las instituciones correctas, ahora bien, desconozco si se seguirán los pasos que la norma establece, por lo que, no podré responder esta pregunta.


CAROLINA SUSA SUZA CARRERA
Asistente en Función Fiscal
2º Despacho Provincial de la Fiscalía
Procuraduría Provincial de La Libertad - Arequipa

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022

Investigadora : Juárez Salazar, Martha Fiorella.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022", cuyo objetivo es determinar a qué se debe el incumplimiento en la pena limitativa de prestación de servicios a la comunidad conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Especialista de Causas Kevin Jeyson Yucra Roque.

La pena de prestación de servicios a la comunidad, produce una comunicabilidad entre el condenado y la sociedad, atribuyéndole un rol social, sin significar un desarraigo y reconociéndose la corresponsabilidad de la sociedad en el delito. Sin embargo, este tipo de pena viene presentando una serie de limitaciones y dificultades que no han podido ser resueltas por las autoridades intervinientes del proceso, haciendo que su finalidad vaya perdiendo efectividad. Al respecto, Fernández (2020) declara que la reincidencia delictiva, se debe también a causa del incumplimiento de la pena, puesto que no han recibido el tratamiento adecuado, por lo que es necesario implementar un mecanismo mediante el cual se asegure el acatamiento de la sentencia, para ello, necesario realizar un trabajo interdisciplinario entre instituciones como los juzgados penales, las instituciones penitenciarias y de acogida nacionales, y otras instituciones directas como el MINJUS, con el único fin de garantizar que los reclusos cumplan sus penas para su propio beneficio y de la sociedad civil.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

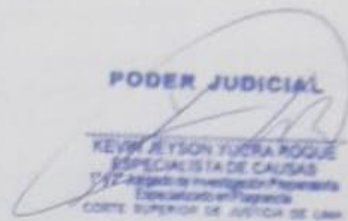
1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del 7º Juzgado Penal Liquidador Lma de la institución PJ. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Kevin Deyson Yucra Roque*

Fecha y hora: *13-10-23 11:00 a.m.*

PODER JUDICIAL

KEVIN DEYSON YUCRA ROQUE
ESPECIALISTA DE CAUSAS
Tercer Abogado de Investigación Preparatoria
Especializado en Fugencia
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad Conforme a Sentencias de Juzgados Penales, Lima, 2022".

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de PSC conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022

Premisa: La PPSC al ser un tipo de pena alternativa a la prisión efectiva, los sentenciados consideran que tiene elección a cumplir o no con las misma, puesto que las autoridades encargadas no son firmes en su ejecución, por consiguiente, el investigador plantea las siguientes interrogantes:

1.- De acuerdo a su opinión. ¿Cree usted que existe incumplimiento por parte de los operadores institucionales y de las personas sentenciadas en la ejecución de la Pena Limitativa de Prestación de Servicios a la Comunidad? Sustente su respuesta.

Si, existe una gran población sentenciada y se encuentran en un medio libre; sin embargo, por la poca gente que labora, no se puede ejercer control; Asimismo, los operadores de justicia por la carga procesal no remiten la oficio a fin de generar e interdicción la sentencia

2.- En su opinión ¿Considera que la prestación de servicios a la comunidad cumple con los fines de la pena de Reeducar, rehabilitar y reinserir al sentenciado a la sociedad de acuerdo a la normativa penal? ¿Por qué?



Si, pero debe mejorarse, debido a que no existe un control adecuado pero es un medio eficaz no solo para que se resocialicen las personas sino para evitar el hacinamiento de los centros Penitenciarios Asimismo, se da la prestación de servicios comunitarios cuando los delitos "no son graves" entonces son personas que pueden acatar las normas si son reeducados mediante estos programas.

3.- Durante el ejercicio de su profesión, Usted. ¿Ha sido partícipe o tiene conocimiento de algún caso donde se haya revocado la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por incumplimiento de la misma? ¿Qué consecuencias jurídicas hubo?

Desconozco que se haya revocado, pero si he tenido conocimiento que no han cumplido pero por el poco control no se han tomado medidas al respecto, por cuanto el Inpe no informa.

4.- A su criterio ¿Qué sugerencias propondría usted para el cumplimiento eficaz de este tipo de pena de prestación de servicios a la comunidad?

Que las Instituciones donde cumplen su condena informen no solo al Inpe sino también a los juzgadores y sea el Inpe quien presida la consolidación.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la Prestación de Servicios a la Comunidad en Lima

Premisa: Los sentenciados a la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad, todavía no comprenden lo liberal que es su pena, puesto que, con este tipo de condena les permite seguir con día a día; es por ello que, el autor se plantea las siguientes incógnitas:

5.- De acuerdo a su opinión ¿Cuál considera usted que es el factor relevante para que el sentenciado a prestar servicios a la comunidad evada su responsabilidad para con su cumplimiento? ¿Detalle su respuesta?

.....
La Falta de control, al no tener a alguien
que supervise de manera constante ella no asumen
la responsabilidad por que son Honor que pierden
y por ende no pueden trabajar libremente
.....
.....
.....

6.- Considera Ud. que, ¿La Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para la persona sentenciada? ¿Por qué?

.....
No, por el contrario es un mecanismo por el cual
se busca que las personas tomen conciencia de sus actos
las labores que realizan son trabajos y el trabajo
no puede ser denigrante por ninguna circunstancia
.....
.....
.....



7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es idónea para el modelo de sociedad que presenta el país o es muy flexible en su ejecución? Fundamente su respuesta

La norma es correcta, las sanciones son en su ejecución como ya sea mencionada la falta de control, la carga de trabajo y la poca conciencia de las personas no puede cumplirse las fines de la pena

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad

Premisa: Las unidades beneficiarias son las instituciones (públicas o privadas) inscritas en el INPE, en las que los sentenciados a las penas limitativas de derechos cumplen sus condenas, sin embargo, dichas instituciones no son fiscalizadas para un buen funcionamiento en la ejecución de las penas, por tanto:

8.- Según su opinión ¿Cree usted que existe un adecuado control y seguimiento por parte de la autoridad judicial en coordinación con el Instituto Penitenciario y las entidades beneficiarias, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta

No, por cuanto las instituciones si bien tienen un control de las actividades diarias y el tiempo que pasa el sentenciado laborando, no se logra la



comunicación adecuada para determinar dentro del mes que personas vienen cumpliendo la sentencia.

9.- Según su punto de vista ¿Considera usted que los operadores de las instituciones Beneficiarias están capacitados para lidiar con las personas sentenciadas a la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?

De acuerdo cual es el trato que se da pena entiendo que como son reos primarios y han cometido delitos poco lesivos, si se encuentran en la capacidad de controlar a un grupo de personas.

10.- En su opinión ¿Considera Ud. que se cumple con enviar a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias correctas, de acuerdo a sus cualidades, oficios y/o profesiones, así como lo indica la norma? Detalle su respuesta.

Al no tener un listado en donde cotizar a donde son demandados las personas de acuerdo a su profesión no es posible dar una respuesta adecuada pero entiendo que si una Institución pública o privada tendrá el apoyo de un personal extra, lo único que va a querer es sacar el mayor provecho del conocimiento de los mismos.

PODER JUDICIAL

KEVIN JEYSON YUCRA ROQUE
ESPECIALISTA DE CAUSAS
1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria
Especializado en Fugancias
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022

Investigadora : Juárez Salazar, Martha Fiorella.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022", cuyo objetivo es determinar a qué se debe el incumplimiento en la pena limitativa de prestación de servicios a la comunidad conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del **Defensor Público Jorge Armando Flores Flores.**

La pena de prestación de servicios a la comunidad, produce una comunicabilidad entre el condenado y la sociedad, atribuyéndole un rol social, sin significar un desarraigo y reconociéndose la corresponsabilidad de la sociedad en el delito. Sin embargo, este tipo de pena viene presentando una serie de limitaciones y dificultades que no han podido ser resueltas por las autoridades intervinientes del proceso, haciendo que su finalidad vaya perdiendo efectividad. Al respecto, Fernández (2020) declara que la reincidencia delictiva, se debe también a causa del incumplimiento de la pena, puesto que no han recibido el tratamiento adecuado, por lo que es necesario implementar un mecanismo mediante el cual se asegure el acatamiento de la sentencia, para ello, necesario realizar un trabajo interdisciplinario entre instituciones como los juzgados penales, las instituciones penitenciarias y de acogida nacionales, y otras instituciones directas como el MINJUS, con el único fin de garantizar que los reclusos cumplan sus penas para su propio beneficio y de la sociedad civil.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Incumplimiento de la Fianza de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de la Sede El Lagunas de la institución Ben. Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO"
- OFICINA PÚBLICA -
CALLE 19 N° 1010
DIRECCIÓN REGIONAL DE FISCALÍA PENAL Y
INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL Nº 1010
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PENITENCIARIAS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad Conforme a Sentencias de Juzgados Penales, Lima, 2022".

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de PSC conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022

Premisa: La PPSC al ser un tipo de pena alternativa a la prisión efectiva, los sentenciados consideran que tiene elección a cumplir o no con las misma, puesto que las autoridades encargadas no son firmes en su ejecución, por consiguiente, el investigador plantea las siguientes interrogantes:

1.- De acuerdo a su opinión. ¿Cree usted que existe incumplimiento por parte de los operadores institucionales y de las personas sentenciadas en la ejecución de la Pena Limitativa de Prestación de Servicios a la Comunidad? Sustente su respuesta.

Me parece que todo existe debido por los operadores institucionales estando que los sentenciados están dispuestos a cumplir su sentencia por el mismo hecho que no fue efectiva, entonces el problema radica por la decisión, obstrucción, negligencia, formalismo y la falta de atención por los órganos institucionales, aunado a ello que no existe una política o plan que se dedique exclusivamente al cumplimiento de estas medidas.

2.- En su opinión ¿Considera que la prestación de servicios a la comunidad cumple con los fines de la pena de Reeducar, rehabilitar y reinsertar al sentenciado a la sociedad de acuerdo a la normativa penal? ¿Por qué?



Si, la manera de ejecución de las penas que no sea de manera efectiva no quiere decir que la pena no se cumple con los fines, ya tener la obligación de cumplir con una medida, necesariamente genera una ocupación por el ser humano, en este sentido se cumple con sus fines siempre que no degrades la dignidad de la persona.

3.- Durante el ejercicio de su profesión, Usted ¿Ha sido participe o tiene conocimiento de algún caso donde se haya revocado la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por incumplimiento de la misma? ¿Qué consecuencias jurídicas hubo?

Si, la mayoría de penas impuestas en esta modalidad no se cumplen estando por la pandemia, aunado a ello no se había pagado la reparación civil, se procedió a invocar revocatoria por parte del Ministerio Público, siendo como defensor en Audiencia de Revocatoria, la jueza dio por conveniente a no revocar por el hecho de la pandemia, y estando que la mayoría de casos no fueron debidamente notificados.

4.- A su criterio ¿Qué sugerencias propondría usted para el cumplimiento eficaz de este tipo de pena de prestación de servicios a la comunidad?

En primer lugar los formularios o automatismos por parte del ente ejecutor, estando que es muy difícil llegar a estas por parte de los interesados, tendría que ser mas sencillos mas rápidos la ejecución en estos casos, sin formalismos como se repite.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la Prestación de Servicios a la Comunidad en Lima

Premisa: Los sentenciados a la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad, todavía no comprenden lo liberal que es su pena, puesto que, con este tipo de condena les permite seguir con día a día, es por ello que, el autor se plantea las siguientes incógnitas

5.- De acuerdo a su opinión ¿Cuál considera usted que es el factor relevante para que el sentenciado a prestar servicios a la comunidad evada su responsabilidad para con su cumplimiento? ¿Detalle su respuesta?

El factor determinante, en muchos casos, se debe a que la mayoría de sentenciados labora y se cruza para su cumplimiento, si bien es cierto estos medios se pueden realizar sábados, domingos o feriados, pero esto se expone por la misma infirmitud de los trabajos de los sentenciados, de ahí que trabajen todos los días.

6.- Considera Ud. que, ¿La Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para la persona sentenciada? ¿Por qué?

Por que por de la pena indica que se darán cumplimiento a las penas dadas, siempre y cuando no se vulva la dignidad de la persona, en ese sentido estos medios si fueran no vulviera la dignidad en su cumplimiento.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es idónea para el modelo de sociedad que presenta el país o es muy flexible en su ejecución? Fundamente su respuesta

Si, es idónea porque es una buena oportunidad para brindar estos una reacción, una decisión una situación que se pueda manejar en ese momento, ya que estos medidas no vulneran la dignidad de la persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad

Premisa: Las unidades beneficiarias son las instituciones (públicas o privadas) inscritas en el INPE, en las que los sentenciados a las penas limitativas de derechos cumplen sus condenas, sin embargo, dichas instituciones no son fiscalizadas para un buen funcionamiento en la ejecución de las penas, por tanto:

8.- Según su opinión ¿Cree usted que existe un adecuado control y seguimiento por parte de la autoridad judicial en coordinación con el Instituto Penitenciario y las entidades beneficiarias, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta

No existe debido al desmoronamiento familiar que exigen estos para su cumplimiento y control, no hay el personal adonde o una oficina que se encargue en situar solo al

cumplimiento, siendo a ello que la mayoría de Intendidos no están dispuestos a cumplirlo.

9.- Según su punto de vista ¿Considera usted que los operadores de las instituciones Beneficarias están capacitados para tratar con las personas sentenciadas a la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?

No, porque considero que estos jueces deben ser capacitados sobre esta nueva ley, que el mismo y cumplimiento de esta ley. Además también que existe en las mismas instituciones para su cumplimiento, substitución y sanciones de carácter.

10.- En su opinión ¿Considera Ud. que se cumple con emitir a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias correctas, de acuerdo a sus cualidades (oficio y/o profesiones) así como lo indica la norma? Detalle su respuesta.

Considero que el sistema que más se maneja para el cumplimiento de las unidades o penas es el de la clasificación del demandante del Sentenciado y considero que es un buen sistema, estando que se le quite en su cumplimiento, pero está en trámite con los procedimientos que se exige para esto, como por ejemplo copia de Sentencias que a más se solicita entre otros.


JORGE ARMANDO FLORES FLORES
- DEFENSOR PÚBLICO
C.R. Nº 7853
DIRECCIÓN DISTRICTAL DEFENSA PÚBLICA Y
ACCESO A LA JUSTICIA Y UNIDAD CENTRAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022

Investigadora : Juárez Salazar, Martha Fiorella.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022", cuyo objetivo es determinar a qué se debe el incumplimiento en la pena limitativa de prestación de servicios a la comunidad conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del **secretario Judicial Domingo Moncada Velásquez**

La pena de prestación de servicios a la comunidad, produce una comunicabilidad entre el condenado y la sociedad, atribuyéndole un rol social, sin significar un desarraigo y reconociéndose la corresponsabilidad de la sociedad en el delito. Sin embargo, este tipo de pena viene presentando una serie de limitaciones y dificultades que no han podido ser resueltas por las autoridades intervinientes del proceso, haciendo que su finalidad vaya perdiendo efectividad. Al respecto, Fernández (2020) declara que la reincidencia delictiva, se debe también a causa del incumplimiento de la pena, puesto que no han recibido el tratamiento adecuado, por lo que es necesario implementar un mecanismo mediante el cual se asegure el acatamiento de la sentencia, para ello, necesario realizar un trabajo interdisciplinario entre instituciones como los juzgados penales, las instituciones penitenciarias y de acogida nacionales, y otras instituciones directas como el MINJUS, con el único fin de garantizar que los reclusos cumplan sus penas para su propio beneficio y de la sociedad civil.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad conforme a sentencias de Juzgados Penales, Lima 2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de ___ minutos y se realizará en el ambiente del 7º Juzgado Penal Liquidador de Lima de la institución PJ. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



PODER JUDICIAL
JOSE A. BARRERA VELAZQUEZ
JUEFE PENAL
7º Juzgado Penal Liquidador
CONTRALORIA DE JUSTICIA DE LIMA



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Juárez Salazar, Martha Fiorella, email: mjuarezs@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Domingo Moncada Velasquez

Fecha y hora: 10 de octubre del 2023 8:00 am

PROFESOR JUDICIAL

DOMINGO A. MONCADA VELASQUEZ
CALLE 100 N. 1000
CALLE 100 N. 1000
CALLE 100 N. 1000



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Incumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad Conforme a Sentencias de Juzgados Penales, Lima, 2022".

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar a qué se debe el Incumplimiento en la Pena Limitativa de PSC conforme a sentencias emitidas por los Juzgados Penales de Lima, 2022

Premisa: La PPSC al ser un tipo de pena alternativa a la prisión efectiva, los sentenciados consideran que tiene elección a cumplir o no con las misma, puesto que las autoridades encargadas no son firmes en su ejecución, por consiguiente, el investigador plantea las siguientes interrogantes:

1.- De acuerdo a su opinión. ¿Cree usted que existe incumplimiento por parte de los operadores institucionales y de las personas sentenciadas en la ejecución de la Pena Limitativa de Prestación de Servicios a la Comunidad? Sustente su respuesta.

Estoy seguro que su cumplimiento se da en un 10%, toda vez que son pocos los sentenciados que cumplen con su sanción, siendo el principal problema la falta de informa ya que no se les informa de manera adecuada como tiene que realizar su prestación de servicios. Por otro lado, no se hace seguimiento continuo y muchas veces termina en letra muerta.

2.- En su opinión ¿Considera que la prestación de servicios a la comunidad cumple con los fines de la pena de Reeducar, rehabilitar y reinsertar al sentenciado a la sociedad de acuerdo a la normativa penal? ¿Por qué?

En parte, quien da cumplimiento a su sanción, no volverá a cometer un ilícito, pero el que no lo realiza, volverá a reincidir en lo mismo, si bien esta sanción



podría ser la más benevolente, pero es la más complicada porque aquel que tenga que dar cumplimiento a la norma deberá abrir un espacio entre sus labores y su vida cotidiana.

3.- Durante el ejercicio de su profesión, Usted. ¿Ha sido participe o tiene conocimiento de algún caso donde se haya revocado la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad por incumplimiento de la misma? ¿Qué consecuencias jurídicas hubo?

Si, en un porcentaje del 2% he advertido una revocatoria de la sanción, ello cuando la parte agraviada está pendiente de que el sentenciado realice su cumplimiento y por otro lado, el órgano de medio libre comunique oportunamente si cumple o no, ya que muchos sentenciados le restan importancia a esta sanción.

4.- A su criterio ¿Qué sugerencias propondría usted para el cumplimiento eficaz de este tipo de pena de prestación de servicios a la comunidad?

Que los magistrados, personal jurisdiccional y los abogados brinden una información apropiada y conveniente al sentenciado a cumplir su sanción. Asimismo, que se apertura canales de comunicación donde se informe al ciudadano en general de cada sanción que establece el código penal y sobre todo de la prestación de servicios a la comunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuál es el factor que impide que se cumpla eficientemente la Prestación de Servicios a la Comunidad en Lima

Premisa: Los sentenciados a la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad, todavía no comprenden lo liberal que es su pena, puesto que, con este tipo de condena les permite seguir con día a día; es por ello que, el autor se plantea las siguientes incógnitas:



5.- De acuerdo a su opinión ¿Cuál considera usted que es el factor relevante para que el sentenciado a prestar servicios a la comunidad evada su responsabilidad para con su cumplimiento? ¿Detalle su respuesta?

La mala información, y el tiempo que tiene que impartir para su cumplimiento, toda vez, que si se encuentra laborando no podría alterar con las jornadas y el lugar donde tiene que cumplir las mismas, en mi opinión, se deberían evaluar las condiciones del sentenciado, como su domicilio, su familia, entorno social, su vida personal. Así como, un debido monitoreo de las jornadas que está realizando

6.- Considera Ud. que, ¿La Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es denigrante para la persona sentenciada? ¿Por qué?

Es complicada, pero denigrante no, porque las labores que realiza tienen que ver con empleos que bien pudiera efectuar. Lo que si se tendría que evaluar como lo dije en la respuesta anterior, son las condiciones y que actividades pudiera realizar, sin tener que ocuparlo en jornada que si pudieran ser denigrantes para el sentenciado.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la norma de ejecución penal respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es idónea para el modelo de sociedad que presenta el país o es muy flexible en su ejecución? Fundamente su respuesta

Considero que es muy flexible, pues la falta de impulso en su cumplimiento, por el aparato judicial y las entidades involucradas son su cumplimiento hacen que su ejecución nunca se realice como debe ser.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo influye la ausencia de gestión en las unidades beneficiarias (privadas o públicas) para un buen cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad



Premisa: Las unidades beneficiarias son las instituciones (públicas o privadas) inscritas en el INPE, en las que los sentenciados a las penas limitativas de derechos cumplen sus condenas, sin embargo, dichas instituciones no son fiscalizadas para un buen funcionamiento en la ejecución de las penas, por tanto:

8.- Según su opinión ¿Cree usted que existe un adecuado control y seguimiento por parte de la autoridad judicial en coordinación con el Instituto Penitenciario y las entidades beneficiarias, con respecto a la ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad? Detalle su respuesta

Actualmente se está evolucionando y considero que debe ir mejorando, en mi opinión, en los últimos años como servidor judicial he tenido la experiencia de advertir que la oficina de medios libres viene comunicando el cumplimiento, lo único que faltaría es la celeridad.

9.- Según su punto de vista ¿Considera usted que los operadores de las instituciones Beneficiarias están capacitados para lidiar con las personas sentenciadas a la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?

No estoy seguro, pero considero que por lo menos se les capacite con referencia al tratamiento de la sanción y al bien trato del sentenciado, que muchas veces terminan desanimados en concurrir a estos centros.

10.- En su opinión ¿Considera Ud. que se cumple con enviar a los sentenciados con Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad a las instituciones beneficiarias correctas, de acuerdo a sus cualidades, oficios y/o profesiones, así como lo indica la norma? Detalle su respuesta.

Considero que no, ya que muchas veces le designan en lugares que no son acorde a ellos o sus cualidades educativas o al aspecto social que tiene.

PODER JUDICIAL

JOSÉ MARÍA VELASCO
SECRETARÍA JUDICIAL
SECRETARÍA PENAL EJECUTIVA
COMITÉ EJECUTIVO DE JUZGADOS DE LITIS